



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **Sesión núm. 14/2018 de 27 de septiembre-ordinaria.**

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

#### **Asistentes:**

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Amparo Marco Gual.** (Grupo municipal Socialista).

Vicealcaldesa-Vicepresidenta:

D<sup>a</sup>. Alicia Brancal Mas. (Grupo municipal Compromís).

#### **Tenientes de Alcalde:**

D. Antonio Miguel Lorenzo Górriz. (Grupo municipal Socialista).

D. Enric Porcar Mallén. (Grupo municipal Compromís).

D<sup>a</sup>. Patricia Puerta Barberá. (Portavoz adjunta del Grupo municipal Socialista).

D<sup>a</sup>. Verònica Ruiz Escrig. (Grupo municipal Compromís).

D. Rafael Simó Sancho. (Portavoz Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís).

D. José Luis López Ibáñez. (Grupo municipal Socialista).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Ribera Soriano. (Grupo municipal Socialista).

#### **Concejales y concejales:**

D<sup>a</sup>. Paz Beltrán Viciano (Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Omar Braina Bou. (Grupo municipal Socialista).

D<sup>a</sup>. Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular).

D. Xavier del Señor de la Gala (Portavoz del Grupo municipal Castelló en Moviment).

D<sup>a</sup>. María España Novoa. (Grupo municipal Popular).

D. Carlos Feliu Mingarro.(Grupo municipal Popular).

D. Vicente Guillamón Terrado. (Grupo municipal Popular).

D. Francisco Javier Moliner Gargallo. (Grupo municipal Popular).

D. Manuel Gabriel Paduraru Ionete.(Grupo municipal Ciudadanos).

D<sup>a</sup>. Salomé Pradas Ten. (Grupo municipal Popular).

D<sup>a</sup> Anna Peñalver Bermudo. (Portavoz adjunta del Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Juan José Pérez Macián. (Portavoz adjunto del Grupo municipal Popular).

D. Vicent Sales Mateu. (Grupo municipal Popular).

D. José Ignacio Vallejo Segura. (Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Vicente Manuel Vidal Safont. (Portavoz adjunto del Grupo municipal Ciudadanos).

D. José Antonio Zamora de Francisco. (Grupo Municipal Ciudadanos).

#### **Secretaría General del Pleno:**

D<sup>a</sup>.Concepción Juan Gaspar.

#### **Interventor General Municipal**

D. José Medall Esteve.

**No asiste**

D<sup>a</sup> Cristina Gabarda Ortin. (Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos).

En la ciudad de Castellón de la Plana, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales anteriormente expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

##### Secretaria General

1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 29-3-2018 y 26-4-2018.

2º.- Toma de posesión del cargo de Concejales de don Omar, Braina Bou.

3º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales

##### Comisión de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana

4º. Designación de un concejal de este Ayuntamiento como miembro del Consejo Escolar Municipal.

5º. Propuesta a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de las fiestas locales del municipio de Castellón de la Plana para el año 2019.

6º. Proposición del grupo Ciudadanos para que Castellón forme parte de la Red de Ciudades Creativas de la Unesco.

##### Comisión de Derechos y Servicios

7º. Aprobación del Plan de participación pública y sometimiento de la versión preliminar del Plan Especial para la obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Río Seco en la zona de Crémor de este municipio, a participación pública y consultas con las administraciones públicas y personas interesadas.

8º. Aprobación del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R por gestión directa municipal y el Proyecto de Urbanización que lo acompaña.

9º. Ratificación del decreto de 24 de julio de 2018 de personación en el recurso contencioso-administrativo núm 213/2018/2, interpuesto contra el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2017 que aprobó declarar la modificación y actualización del régimen de medidas correctoras aplicables en la zona acústicamente saturada denominada Lagasca.



- 10°. Aprobación definitiva de los Planes Acústicos Zonales en la Plaza de la Muralla Liberal y Plaza Tetuán.
- 11°. Declaración del ficus situado en la Plaza María Agustina como “árbol monumental de interés local”.
- 12°. Declaración de la olivera situada en la avenida Rey don Jaime como “árbol monumental de interés local”.
- 13°. Modificación del punto cuarto del acuerdo de adhesión al “Forum español para la prevención y seguridad urbana” aprobado en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2016.
- 14°. Proposición del grupo Ciudadanos para garantizar a los castellonenses el pago de la dependencia en tiempo y forma.
- 15°. Proposición del grupo Popular para la creación de una línea de subvención para desplazamientos de personas con enfermedades raras.

#### Comisión de Gobierno Abierto y Participación

- 16°. Dación de cuenta del informe del tercer trimestre sobre cumplimiento por el Ayuntamiento de los requisitos y limitaciones que respecto del personal eventual establece el art. 104.bis de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- 17°. Dación de cuenta de los informes de la Tesorera relativos al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de fechas 30 de julio de 2018, respecto al segundo trimestre de 2018 del Ayuntamiento, de los Patronatos de Deportes, Turismo y Fiestas y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo.
- 18°. Dación de cuenta del informe de la Intervención Municipal de 17 de julio de 2018 relativo a los reparos en materia de gastos y anomalías en materia de ingresos correspondiente al primer semestre del ejercicio 2018.
- 19°. Autorización de la compatibilidad a don Fernando Espadas Azorín, cabo del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, para desempeñar el puesto de profesor de Secundaria a tiempo parcial en el curso 2018/2019.
- 20°. Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento del año 2017 integrada por la de la propia entidad, por la de los Patronatos de Deportes, Turismo y Fiestas y por la del Consorcio del Pacto Local por el Empleo.
- 21°. Aprobación de la relación de obligaciones n.º 15 REC/2018 (ejercicios anteriores).
- 22°. Aprobación de la relación de obligaciones n.º 16 REC/2018 (ejercicios anteriores).
- 23°. Aprobación de la relación de obligaciones n.º 17 REC/2018 (ejercicio 2018).
- 24°. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2018 del Presupuesto Municipal de 2018.

#### Información, impulso y control

- 25°. Despacho extraordinario.

1°. Moción del grupo Castelló en Moviment para regularizar y subvencionar scooters para personas con movilidad reducida.

2º. Moción del Grupo Popular solicitando mejoras e inversiones en el barrio de Benadressa.

3º. Moción del Grupo Popular solicitando la formalización de un convenio de colaboración entre la Agencia Valenciana de Turismo y el Ayuntamiento de Castellón para desarrollar acciones contra el intrusismo y la competencia desleal en el alojamiento turístico en la ciudad.

4º. Moción del Grupo Ciudadanos para impulsar un programa especial de limpieza para retirar las pintadas que deterioran el entorno urbano.

5º. Declaración institucional del Grupo Castelló en Moviment sobre el nuevo bulevar de la Plana.

6º. Declaración institucional del Grupo Popular para buscar un nuevo local al centro de salud Constitución sin alejarse de las inmediaciones donde actualmente se encuentra y para promover mejoras de accesibilidad en el centro de salud Palleter.

7º. Declaración institucional conjunta de los cinco grupos municipales para pedir la gratuidad de la AP-7 y adopción de medidas compensatorias mientras finaliza la prórroga de la concesión.

26º. Formulación de Ruegos y preguntas.

-----

Antes de pasar a tratar los asuntos de esta sesión, la Alcaldesa indica que se ha producido el fallecimiento de quien fué Secretario de este Ayuntamiento don José Mateo Rodríguez durante los mandatos de los alcaldes Tirado, Gozalbo, Gimeno y Fabra Part del que realizó una semblanza personal y profesional.

Así mismo indica que esta semana se ha producido en Castellón un episodio de violencia machista que se ha cobrado la vida de dos niñas, Martina y Nerea.

Seguidamente por los tres fallecidos se procede a un minuto de silencio.

**Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión.(Hora y minuto 00:01:19).**

#### **SECRETARIA GENERAL**

#### **PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 29-3-2018 Y 26-4-2018.**

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 29 de marzo de 2018 y 26 de abril de 2018, la señora alcaldesa las declara aprobadas.



**PUNTO 2º. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE DON OMAR BRAINA BOU.**

En este punto por Secretaría se da lectura de la credencial de Concejal, que dice lo siguiente:

“Don Segundo Menéndez Pérez, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente credencial expresiva de que ha sido designado Concejal del Ayuntamiento de Castellón de la Plana don Omar Braina Bou por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de doña Sara Usó Alía. A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, expido la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 2018.”

Igualmente, al objeto de la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 195.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, 131 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, se ha comprobado la identidad del nuevo Concejal y el mismo ha cumplimentado sus declaraciones de actividades y causas de posible incompatibilidad y de bienes patrimoniales, por lo que se cumplen todos los requisitos para que adquiera la plena condición del cargo, mediante la correspondiente toma de posesión consistente en el juramento o promesa de acatamiento a la Constitución.

También se hace constar que don Omar Braina Bou ha suscrito la cláusula de adhesión al Código de Buen Gobierno de los miembros Corporativos de este Ayuntamiento.

Seguidamente la Presidencia pide que la Corporación Municipal se ponga en pie para que el señor Concejal preste juramento o promesa del cargo, el cual lo hace con la siguiente fórmula:

«Promet per la meua consciència i honor acomplir fidelment les obligacions del càrrec de regidor amb lleialtat al rei i guardar i fer guardar la constitució, com a norma fonamental de l'estat, i també guardar i fer guardar l'estatut d'autonomia.»

Tras ello, la Presidenta le impone la medalla de la Corporación, quedando posesionado como Concejal de la misma, dándole la bienvenida y cuya composición en este momento es la siguiente:

Por el Partido Popular:

Doña Begoña Carrasco García  
Don Francisco Javier Moliner Gargallo  
Doña Salomé Pradas Ten  
Don Carlos Feliu Mingarro  
Don Vicente Guillamón Terrado  
Don Vicent Sales Mateu  
Don Juan José Pérez Macián  
Doña María España Novoa

Por el Partido Socialista Obrero Español:

Doña María Amparo Marco Gual  
Don Antonio Miguel Lorenzo Górriz  
Doña Patricia Puerta Barberá  
Don Rafael Simó Sancho  
Don José Luis López Ibáñez  
Doña M<sup>a</sup> Carmen Ribera Soriano  
Don Omar Braina Bou

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

Doña Cristina Gabarda Ortín  
Don Vicente Manuel Vidal Safont  
Don Manuel Gabriel Paduraru Ionete  
Don José Antonio Zamora de Francisco

Por Compromís per Castelló: Compromís:

Doña Alicia Brancal Más  
Don Enric Porcar Mallén  
Doña Verónica Ruiz Escrig  
Don Josep Ignasi Garcia Felip

Por Castelló en Moviment:



Don Xavier Del Señor De La Gala

Doña Ana Peñalver Bermudo

Don José Ignacio Vallejo Segura

Doña Paz Beltrán Viciano

### **PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES**

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 20 de julio de 2018 al 20 de septiembre de 2018, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de ocho decretos de la Alcaldía y de seis acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

-Decreto número 0188/2018, de 28 de julio de 2018 por el que se nombra presidenta de la Junta de Fiestas a doña Noelia Selma Andreu.

-Decreto número 5990/2018, de 30 de julio de 2018 que dispone la sustitución temporal de los miembros del gobierno municipal por vacaciones estivales.

-Decreto número 6492/2018, de 2 de septiembre que deja sin efecto la sustitución temporal de la Vicealcaldesa contemplada en el anterior decreto, los días 28 y 29 de agosto de 2018.

-Decreto número 6661/2018, de 10 de septiembre de 2018 que designa a la concejala doña M.<sup>a</sup> Carmen Ribera Soriano como miembro de la Junta de Gobierno Local y novena teniente de alcalde.

-Decreto número 6663/2018, de 10 de septiembre de 2018, que dispone que las funciones de la delegación de Sostenibilidad Ambiental y Agricultura sean ejercidas por el señor Teniente de Alcalde don Rafael Simó Sancho.

-Decreto número 6664/2018, de 10 de septiembre de 2018, que dispone que las funciones de la presidencia del Patronato Municipal de Fiestas

sean ejercidas por la Vicepresidenta del mismo, la señora Teniente de Alcalde doña Verónica Ruiz Escrig.

-Decreto número 6662/2018, de 10 de septiembre, que dispone la sustitución temporal de la Teniente de Alcalde doña Patricia Puerta Barberá del 14 al 17 de septiembre y del 2 al 15 de octubre de 2018 por el Teniente de Alcalde don Enric Porcar Mallén.

-Decreto número 6851/2018, de 14 de septiembre, que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcalde don Antonio Lorenzo Górriz, del 14 al 16 de septiembre por la Vicealcaldesa doña Alicia Brancal Mas.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018 que acuerda levantar la suspensión de la tramitación del expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto de "Incremento de alivio de Acequia L'Obra (fase II) y alivio de la Acequia La Ratlla. Margen Izquierda del Río Seco. Plan Especial de la Marjalera." y delegar la competencia para adjudicar el contrato en el Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2018 que delega en la Delegada del Área de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana o persona que pudiera sustituirle, la concesión de una beca de especialización profesional en proyectos europeos.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2018 que delega en el Concejel Delegado de Bienestar Social y Dependencia o persona que pudiera sustituirle, la competencia para solicitar subvención al amparo de la Resolución de fecha 13 de julio de 2018, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones dirigidas a programas de promoción de los derechos de la infancia y de participación infantil para 2018.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2018 que delega en el Concejel Delegado de Derechos y Servicios o persona que pudiera sustituirle, la concesión de dos becas de prácticas profesionales para diplomados/as o titulados/as de grado universitario en trabajo social en Servicios de Información de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2018 que delega en el Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Junta de gobierno Local como órgano de contratación, relativas a la aprobación del proyecto modificado de las obras de renovación del césped artificial y adecuación de las dependencias del campo de fútbol Javier Marquina, del Grao. Y



-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2018 que nombra a doña Amparo Martínez Soria para ocupar mediante libre designación el puesto de trabajo de Gerente del Patronato Municipal de Turismo de Castellón de la Plana.

La Corporación queda enterada de estos asuntos.

### **COMISIÓN DE INNOVACIÓN, EMPLEO Y CREATIVIDAD CIUDADANA**

#### **PUNTO 4º. DESIGNACIÓN DE UN CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.**

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, de fecha 3 de julio de 2015, se designó a la señora doña Sara Usó Alía, Concejala de este Ayuntamiento, como miembro del Consejo Escolar Municipal.

Visto que Doña Sara Usó Alía presenta en el registro de entrada del Ayuntamiento de Castellón de la Plana escrito, de fecha 3 de agosto de 2018 (2018-E-RC-56379), donde se comunica la renuncia al acta de Concejala, por motivos laborales, con efectos del día 2 de septiembre de 2018. De la citada renuncia, toma conocimiento el Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 10 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario designar por parte del Pleno a un concejal delegado/a del Ayuntamiento para formar parte del Consejo Escolar Municipal.

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de 13 de septiembre de 2018, por la que se propone designar al señor don José Luís López Ibáñez, Concejala de este Ayuntamiento, para formar parte del Consejo Escolar Municipal

Con objeto de realizar dicha delegación, visto el informe de la Jefa de Negociado de Central y Actas, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 12. b) del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat

Valenciana por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, el artículo tercero, apartado 4, de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la Constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, se acuerda:

Primero.- Designar al señor don Jose Luís López Ibáñez, Concejales de este Ayuntamiento, como miembro del Consejo Escolar Municipal.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al Concejal designado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

#### **PUNTO 5º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA QUE CASTELLÓN FORME PARTE DE LA RED DE CIUDADES CREATIVAS DE LA UNESCO.**

En este punto, de conformidad con el artículo 63.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, por el Portavoz adjunto del Grupo Ciudadanos se retira esta proposición.

### **COMISIÓN DE DERECHOS Y SERVICIOS**

#### **PUNTO 6º. APROBACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y SOMETIMIENTO DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO Y MEJORA DE LAS RIBERAS DEL RÍO SECO EN LA ZONA DE CRÉMOR DE ESTE MUNICIPIO, A PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS.**

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



“Visto el expediente que se está tramitando en relación con el Plan Especial para obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Ríu Sec en la zona de Cremor y los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

Por parte de este Ayuntamiento se redactó el Documento de solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica Simplificada del Plan Especial para obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Ríu Seco en la zona de Cremor y en fecha 28 de octubre de 2016, se remitió a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para que emitiese la resolución correspondiente.

Tras las consultas correspondientes, en fecha 25 de enero de 2018 por la Comisión de Evaluación Ambiental se emitió el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable (7/11/2016-exp-087/2016). Atendiendo al contenido del referido informe se elabora el Plan Especial para obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Ríu Seco en la zona de Cremor.

La Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto del Plan Especial para obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Ríu Sec en la zona de Cremor y el Estudio de Integración Paisajística y Plan de Participación Pública que lo acompañan, y,

**TENIENDO EN CUENTA QUE:**

I.- En el término municipal de Castellón, el crecimiento de la zona residencial del Plan Parcial del “Riu Sec” y del entorno de la Avenida de Alcora, han evidenciado una serie de necesidades perentorias que no pueden esperar a que culmine la tramitación del nuevo Plan General, estos son:

- Creación de un nuevo equipamiento público educativo y viario anejo.
- Creación de un nuevo equipamiento público sanitario.
- Mejora de las riberas del Ríu Seco en el tramo comprendido entre la carretera de Alcora y el puente de acceso al cementerio, con creación de zonas verdes y rutas peatonales y ciclistas.
- Recuperación de la vía pecuaria. Vereda de la Enramada.
- Construcción de un nuevo puente en la prolongación de la calle Jesús Martí hasta la confluencia de la avenida de Alcora con la cuadra Saboner (ya previsto por el planeamiento vigente).

- Ejecución de una pasarela peatonal entre la zona verde Parque Botánica Carmen Albert y el barrio del Cremor.

En este sentido se propone, mediante un Plan Especial definir la mejora de este entorno a nivel ambiental, de comunicaciones y de creación de equipamientos públicos, de forma compatible con las previsiones del futuro Plan General. También es objeto de esta Plan, la calificación específica de sanitario a la parte de parcela de la actual Escuela Oficial de Idiomas, que pasa a destinarse a tal fin.

II.- Como consecuencia de la anulación por el Tribunal Supremo del Plan General de Ordenación Urbana del 2000, el régimen urbanístico aplicable es el establecido en la Normas Transitorias de Urgencia del Municipio de Castellón de la Plana, aprobadas por acuerdo del Consell de 27 de febrero de 2015 (en vigor hasta el 1 de abril de 2019). Asimismo, en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2017 se acordó someter a información pública el Plan General Estructural, actualmente en tramitación.

En este contexto se plantea la tramitación de este Plan Especial, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LOTUP se configura como un instrumento de ordenación autónomo e independiente del Plan General, de manera que puede tramitarse su aprobación.

Además, el artículo 199.5 de la LOTUP, establece que “Cuando, para poder ejercer sus respectivas competencias sectoriales, dichas administraciones necesiten establecer nuevas determinaciones en la ordenación urbanística vigente, deberán promover planes especiales o catálogos de bienes y espacios protegidos en los términos previstos en esta ley”. En este caso, dado que la Conselleria de Educación necesita suelo dotacional para ubicar un colegio, está claramente justificada la redacción de este Plan Especial.

Por todo ello, a partir de lo establecido en estos preceptos, es posible promover un Plan especial dirigido a calificar una determinada parcela como suelo dotacional y mejorar el entorno y conexiones del ámbito, por lo que, desde el punto de vista de la legislación urbanística, no existe obstáculo legal para tramitar este Plan Especial.

III.- En fecha de 25 de enero de 2018 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial para la obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Riu Sec en Castellón de la Plana. En dicho informe se establecían una serie de condicionantes a tener en cuenta en la redacción del Plan Especial, a los cuales se ha dado cumplimiento tal y como se detalla en el “Anexo V. Cumplimiento condiciones Informe Ambiental y Territorial Estratégico” del Plan Especial.



IV.- La documentación del Plan Especial que se va a exponer al público se ajusta a lo previsto en el artículo 43 de la LOTUP:

MEMORIA INFORMATIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

NORMAS URBANÍSTICAS

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Anexo I. Estudio de Integración Paisajística

Anexo II.- Viabilidad Económica

Anexo III. Estudio Acústico. Niveles de ruido

Anexo IV.- Catálogo Protecciones

Anexo V. Cumplimiento condiciones Informe Ambiental y Territorial Estratégico

Anexo VI. Informe de Evaluación de Impacto de Género

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

I. Plano de situación

II. Emplazamiento. Estado Actual. Delimitación.

III. Planeamiento Vigente.

IV. Planeamiento en Trámite.

V. Plano de Ordenación. Suelos dotacionales a obtener.

VI. Zonificación. Inserción en la ordenación urbanística.

VII. Plano catastral

Según informe del Director de Urbanismo de fecha 11 de septiembre de 2018 esta documentación es coherente con la documentación que, para el conjunto del territorio municipal, ya está incorporada al Plan General Estructural y al Plan de Ordenación Pormenorizada en trámite.

Asimismo, según informe de la Ingeniero Agrónomo de fecha 11 de septiembre de 2018, tanto la ordenación prevista en el Plan General Estructural en trámite, como la definición de la Infraestructura Verde a escala municipal (tanto periurbana, como urbana) y toda la documentación que le acompaña (en particular el Estudio de Paisaje, el Catálogo de Protecciones, el estudio Ambiental y Territorial Estratégico y el Estudio de Inundabilidad) se han tenido en cuenta en la zonificación y ordenación del ámbito del Plan Especial, quedando garantizada la integración paisajística en el entorno de las actuaciones previstas en el Plan Especial para la obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Río Seco.

V.- Mediante Decreto de Alcaldía de 31 de julio de 2018 se sometió a consulta de los ciudadanos y se expuso al público el Plan de Participación Pública para definir los objetivos de calidad y demás consideraciones a tener en cuenta para la elaboración del Estudio de Integración Paisajística que acompaña a este Plan Especial.

El resultado de la participación pública en materia del paisaje y su incorporación en el Estudio de Integración Paisajística ha sido objeto de informe de la Ingeniero Agrónomo en fecha 11 de septiembre de 2018.

De conformidad con el artículo 57.1 a) y b) de la LOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta Ley, el Plan especial se deberá someter a información pública durante el un período mínimo de 45 días. Durante ese mismo plazo se consultarán a los organismos afectados, conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios urbanos que pudieran resultar afectadas.

Al objeto de encauzar y regular adecuadamente la participación de la ciudadanía, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.4 y 53 LOTUP, se ha elaborado un Plan de Participación Pública en el que se identifican a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado en este Plan Especial, así como las acciones previstas para facilitar la información y consulta del contenido de la documentación a los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho.

Queda acreditado en el expediente el cumplimiento de las actuaciones a que se refieren los artículos 50 y 51 de la LOTUP, motivo por el cual procede ahora someter a información pública y consultas la versión preliminar del Plan Especial para obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Río Seco en la zona de Cremor.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LOTUP y 25.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se suspenderá la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, dentro del ámbito de actuación de este Plan Especial y en los términos previstos en misma.

VII.- Dado que el Plan Especial en trámite afecta a determinaciones propias de la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 apartados 1.i y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el acuerdo de sometimiento a información pública de este Plan.



Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 122.3.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, 3.3. c) y d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 37.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones Plenarias de 21 de diciembre de 2006, se requiere informe previo de la Secretaría Municipal.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes de fecha 11 de septiembre de 2018 del Director de Urbanismo y de la Ingeniero Agrónomo, de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión de fecha 12 de septiembre de 2018, conformado por la Jefa de Sección de Desarrollo urbanístico y de la Secretaria General del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2018, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º. Aprobar el Plan de Participación Pública que acompaña a la versión preliminar del Plan Especial para la obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Río Seco en la zona de Cremor.

2º. Someter la versión preliminar del Plan Especial para obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Río Seco en la zona de Cremor, el Estudio de Integración Paisajística y el resto de documentación exigidos por la normativa sectorial que lo acompañan, a información pública y consultas con las Administraciones públicas afectadas, durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, mediante las acciones definidas en el Plan de Participación Pública.

Durante el plazo indicado cualquier persona podrá formular alegaciones y observaciones y aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

Asimismo, se realizará consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones para que emitan

informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban realizarse en ejecución del planeamiento.

La documentación expuesta al público estará a disposición de los interesados en la página web < [www.castello.es](http://www.castello.es) > y en las dependencias de la Sección de Desarrollo Urbanístico, situada en la cuarta planta del Edificio Quatre Cantons (Calle Enmedio, nº82) y en la Tenencia de Alcaldía: Maset Blau, situada en la plaza Lagunas de Ruidera s/n, en horario de 9:00h a 13:00 h y se celebrará una sesión explicativa, abierta al público, sobre el contenido de la versión preliminar del Plan Especial y demás documentación complementaria, en la Tenencia de Alcaldía Oeste: Maset Blau.

3º. Facultar al Teniente de Alcalde del Área de Derechos y Servicios para que realice cuantas acciones sean necesarias para la ejecución del Plan de Participación Pública.

4º. Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, dentro del ámbito de actuación de este Plan Especial.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado, que se alcanza con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación como dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores: Vicent Sales Mateu y Rafael Simó Sancho.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 00:15:02)**

**PUNTO 7º. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 15 Y 81 UE-R**



**POR GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL Y EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN QUE LO ACOMPAÑA.**

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Junta de Gobierno Local dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando en relación con el Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R, situadas en el camino Serradal,

**ANTECEDENTES:**

En sesión plenaria de fecha 31 de mayo de 2018 el Ayuntamiento de Castellón acordó asumir la gestión directa del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R e iniciar el procedimiento para su aprobación.

A tal efecto, se sometió a información pública por plazo de 45 días hábiles el referido Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de las referidas Unidades de Ejecución que incluía: Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica acompañada de el Proyecto de Urbanización para finalizar las obras de urbanización y el Documento de Ajuste de la Reparcelación de la Unidades de ejecución 15 y 81 UE-R, como consecuencia de los cambios advertidos en la titularidad de las parcelas de resultado y de las obras de urbanización pendientes de realizar.

El acuerdo fue publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº8316, de 13 de junio de 2018 y en el periódico “Mediterráneo” en fecha 26 de junio de 2018. Durante el plazo legalmente establecido no se ha presentado ninguna alegación.

La Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R, y,

**TENIENDO EN CUENTA QUE:**

I. El artículo 165 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP) posibilita a la Administración a incoar, si lo estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno optándose por la gestión directa. Por su parte, el

artículo 115.1 LOTUP atribuye a la Administración actuante la facultad de elegir razonablemente la modalidad de gestión pública, directa o indirecta, al Programar cada Actuación. A tal efecto, el artículo 113.1.LOTUP establece que, la condición de urbanizador podrá ser asumida, en ejercicio directo de sus competencias, por la propia Administración o por sus entidades instrumentales, en régimen de gestión directa del Programa de Actuación Integrada.

A tal efecto en acuerdo plenario de 31 de mayo de 2018 se acordó asumir la gestión directa del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R e iniciar el procedimiento para la aprobación del mismo.

En la parte expositiva del anterior acuerdo plenario se establecía que el proyecto de urbanización para finalizar las obras de urbanización iba acompañado de una separata con desglose de las obras correspondientes a la zona verde (ZV-JL-088) de la Unidad de Ejecución 15 UE-R, que sería objeto de un proyecto y contratación específica en una primera fase y, en paralelo, se tramitaría la contratación en una segunda fase del resto de las obras de urbanización del ámbito. Tal y como consta en el informe del Director de Urbanismo dicha propuesta se ha desestimado y se optará por la licitación y contratación completa de las obras de urbanización.

II. En cuanto al procedimiento de instrucción de los Programas tramitados mediante el sistema de gestión directa la LOTUP nos remite a las reglas previstas en el Libro I, Título III, Capítulo II o III de la misma (artículos 47 a 58 LOTUP), procedimiento que se ha seguido en la tramitación de este expediente.

Al no tratarse de un procedimiento selectivo, se ha expuesto al público conjuntamente y de forma abierta la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica, junto con el Proyecto de conclusión de las obras de urbanización y el documento de Ajuste de la Reparcelación de las Unidades de ejecución 15 y 81 UE-R, como consecuencia de los cambios advertidos en la titularidad de las parcelas de resultado y de las obras de urbanización pendientes de realizar.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 LOTUP, se han realizado las notificaciones y publicaciones correspondientes.

Durante el período de exposición al público no se ha presentado ninguna alegación.

IV. El artículo 151.3 LOTUP dispone que la Administración que asuma la ejecución de un Programa de Actuación Integrada debe comprometer crédito con cargo a su



presupuesto, que le permita asumir los gastos de urbanización en la medida necesaria para hacer frente a la retribución en suelo, y en su caso, la financiación de las obras de urbanización.

De conformidad con punto 5 de la Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018 las aplicaciones que incluyan proyectos financiados con cuotas de urbanización tienen la consideración de créditos ampliables, requiriendo únicamente para ello acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación provisional.

Atendiendo al contenido de la Base 8, con la aprobación de la cuenta de liquidación provisional de las cuotas de urbanización del proyecto de parcelación del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de las Unidades de Ejecución 15 UE-R y 81 UE-R, por gestión directa, se podrá ampliar crédito suficiente para financiar el desarrollo de este Programa, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo que será aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Gestión Municipal, tras su fiscalización por la Intervención General Municipal.

Sin perjuicio de que parte del gasto de las obras de urbanización se recuperará con la imposición de cuotas del procedimiento urbanístico, el Ayuntamiento debe realizar una aportación municipal de 519.881,92 euros, de los cuales 450.000 € se ejecutarán con cargo a la partida 5.17100.60900 y los 69.881,92 € restantes, con cargo a la partida 5.15112.6090618 del Presupuesto de 2018.

En fecha 3 de septiembre de 2018, por el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad se ha emitido documento de retención de crédito nº2018.2.0018656.000, por los importes referidos y con cargo a la partidas 5.17100.60900 y 5.15112.6090618 del Presupuesto Municipal de 2018.

V. Según informe de la Intervención General Municipal de fecha 9 de septiembre de 2018, según el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente no está sujeto a fiscalización.

VI. Por lo que se refiere al órgano competente para adoptar el acuerdo de gestión directa y ante el silencio de la LOTUP, se entiende que todas las actuaciones correspondientes a la gestión del suelo, deberán ser adoptadas por el Pleno del Ayuntamiento, todo ello por analogía del órgano competente para

la aprobación de las Bases de Programación (Art.122 LOTUP) y el relativo a la selección de la Alternativa Técnica (Art. 124 LOTUP).

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes del Director de Urbanismo de fecha 30 de agosto de 2018 y de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión de fecha 11 de septiembre de 2018, conformado por la Jefa de Sección de Desarrollo urbanístico, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º. Aprobar el Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R, por gestión directa municipal, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de mayo de 2018, en calidad de Agente Urbanizador, que está formado por la alternativa técnica, la proposición jurídico-económica por un importe de 2.576.330,26 € (I.V.A. incluido) y el Proyecto de Urbanización que lo acompaña.

2º. Comprometer el Presupuesto Municipal en la medida necesaria para hacer frente a la retribución en suelo y, en su caso, la financiación de las obras de urbanización, para todo lo cual deberá ampliarse el crédito en el momento en que se apruebe la cuenta de liquidación provisional de cuotas de urbanización del documento de Ajuste del Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación Integrada en los términos y con los requisitos que se establecen en el apartado 5º de la Base 8 de Ejecución del vigente Presupuesto.

3º. Comprometer en el Presupuesto Municipal la cantidad de 519.881,92 € para hacer frente a la aportación municipal este Programa, de los cuales 450.000 € se ejecutarán con cargo a la partida 5.17100.60900 y los 69.881,92 € restantes, con cargo a la partida 5.15112.6090618, del Presupuesto de 2018.

4º. Publicar este acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y notificarlo a los interesados.”

Tras la lectura de la propuesta interviene Rafael Simó Sancho.

**Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 00:22:00)**

No habiendo más palabras solicitadas, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la



vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 8º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE 24 DE JULIO DE 2018 DE PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM 213/2018/2, INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 QUE APROBÓ DECLARAR LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN LA ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA DENOMINADA LAGASCA.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, mediante Procedimiento Ordinario nº 000213/2018, promovido por Gris Producciones, S.L., contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de fecha 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba declarar la modificación y actualización del régimen de medidas correctoras aplicables en la zona acústicamente saturada denominada Lagasca.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que se disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 24 de julio de 2018 la Excm. señora Alcaldesa dictó Decreto de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.I) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la señora Jefa del Negociado Administrativo de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales-Adjunta de Sección, de fecha 10 de septiembre de 2018, conformado por la señora Asesora Jurídica – Jefa de Sección de Control Urbanístico, y los preceptos indicados, a propuesta del señor Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de julio de 2018, mediante el que se resolvió darse por enterada, remitir el expediente número 18899/2017, personarse y mostrarse parte en el recurso contencioso-administrativo número 000213/2018 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Castellón, promovido por Gris Producciones, S.L., contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de fecha 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba declarar la modificación y actualización del régimen de medidas correctoras aplicables en la zona acústicamente saturada denominada Lagasca.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

#### **PUNTO 9º. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PLANES ACÚSTICOS ZONALES EN LA PLAZA DE LA MURALLA LIBERAL Y PLAZA TETUÁN.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para aprobar el Plan Acústico de ámbito Zonal de la Plaza Muralla Liberal y de la Plaza Tetuán de Castellón y los siguientes

##### **ANTECEDENTES:**

1) La Junta de Gobierno Local, visto el expediente que se está tramitando para aprobar el Plan Acústico Zonal de la Plaza Muralla Liberal y de la Plaza Tetuán, en sesiones ordinarias celebradas el 3 y 10 de noviembre de 2017, acordó someter a información pública los Planes Acústicos Zonales de las Plazas Muralla Liberal y Tetuán, con la delimitación y



medidas correctoras propuestas en el informe de la Sra. Ingeniero Municipal de 26 de octubre de 2017.

2) El referido acuerdo se hizo público el 28 de noviembre de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 142; el 13 de diciembre de 2017 en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8189 y en el Periódico Mediterráneo de Castellón de fecha 16 de noviembre de 2017 y en el Tablón de Anuncios Municipal, con notificación a las asociaciones vecinales interesadas y a las Administraciones, que en función de sus competencias, pudieran resultar afectadas.

3) En fecha 6 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó resolver las alegaciones formuladas, consecuencia de lo cual, se modificaron las medidas correctoras G y H que se concretan del siguiente modo:

G) Instalación de placas donde se incorporarán mensajes, palabras, imágenes o símbolos que conduzcan a una mejora en la convivencia y una reducción de las molestias.

H) Realización de reuniones periódicas con los titulares de las actividades y Asociaciones vinculadas a la actividad empresarial, incorporando cuando sea necesario Asociaciones de vecinos afectados . En las reuniones se considerará, entre otros aspectos, el funcionamiento regular de las instalaciones en vía pública.

4) En la misma sesión de la Junta de Gobierno Local se acordó remitir el proyecto a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y solicitar el informe vinculante previo a la aprobación de los planes.

5) Consta que en fecha 27 de junio de 2018 (R.E. nº 46871), en la que ya había concluido el plazo de alegaciones, por D<sup>a</sup> C. V. P. P., se presentó escrito-encuesta a vecinos sobre el mantenimiento de los locales y terrazas de la plaza Tetuan en las mismas condiciones y régimen que se encuentran en la actualidad, sin motivación alguna; por lo que procede inadmitir dicho escrito al ser extemporáneo, no formular petición concreta ni revestir carácter de alegación.

6) Por parte de Ashotur se solicitó información de los aparatos utilizados para la obtención de datos del Estudio Previo realizado por Labacustic, S.L. y si estos cumplen con lo preceptuado en la Orden de 16 de diciembre de 1998. Dichos documentos fueron incorporados al expediente el 22 de mayo de

2018 y el 23 de julio de 2018 se comunicó al interesado que disponía de un mes para acceder a la documentación solicitada y efectuar alegaciones. Transcurrido dicho plazo no consta que se hayan formulado alegaciones y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I. El informe vinculante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de fecha 16 de agosto de 2018, concluye que el contenido del proyecto de Plan Acústico Municipal de ámbito Zonal para la plaza Muralla Liberal y la plaza Tetuán, se adecua a lo establecido en la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica y el Decreto 104/2006 de 14 de julio, del Consell, de Planificación y Gestión en materia de Contaminación Acústica.

II. El artículo 24-4 y 5 de la Ley 7/2002, de Protección Contra la Contaminación Acústica en concordancia con el artículo 15 apartados 6 y 7 del Decreto 104/2006 de 14 de julio, del Consell, de Planificación y Gestión en materia de Contaminación Acústica determinan que la aprobación de los Planes acústicos municipales corresponde al Pleno del Ayuntamiento y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y entrará en vigor, salvo que en ella se disponga otra cosa, el día siguiente al de su publicación.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, el informe favorable de la Jefa de Servicio de Lucha contra el Cambio Climático y Protección de la Atmósfera, con el visto bueno del Subdirector General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, de 16 de agosto de 2018, y el informe jurídico de la Asesor Jurídico - Jefa de Sección de Control Urbanístico de 14 de septiembre de 2018 a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º. Modificar el Plan Acústico Municipal aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno el 22 de diciembre de 2008, como consecuencia de la delimitación de los Planes Acústicos Zonales en Plaza Muralla Liberal y Plaza Tetuán de Castellón de la Plana.

2º. Aprobar definitivamente los Planes Acústicos Zonales en Plaza Muralla Liberal y Plaza Tetuán de Castellón de la Plana, en el ámbito y medidas correctoras siguientes:

AMBITO PLAN ACÚSTICO ZONAL PLAZA MURALLA LIBERAL

- Calle Rafalafena, números pares del 4-10 y números impares del 5-15, incluidos chaflanes.



- Calle Madrid, números pares del 4-8 y números impares del 3-7, incluidos chaflanes.

- Plaza Muralla Liberal.

#### AMBITO PLAN ACÚSTICO ZONAL PLAZA TETUAN

- Plaza Tetuán, números 5-24; 32-38; 41
- Calle Zaragoza, número 1

#### MEDIDAS CORRECTORAS

A) Suspensión de concesión de nuevas terrazas.

Se admitirán los Cambios de Titularidad de las Terrazas, así como la renovación de las existentes.

B) Limitación horaria de las terrazas hasta las 24:00 h, las noches de los viernes, sábados y domingos, festivos y vísperas de festivos, reduciéndose a las 23:00 para el resto de la semana.

C) Reducción del número de mesas autorizadas en un 20%.

D) Modificación de la configuración de las terrazas en las plazas a estudiar, que permita una mayor distancia de estos focos de ruido respecto a las viviendas. Se elaborarán planos con las nuevas configuraciones por parte de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la aprobación de las medidas. La ubicación de mesas y sillas se adecuará en el plazo de 10 días desde que el Ayuntamiento requiera al titular de la licencia.

E) Intensificación de la presencia policial de los agentes locales (noches del viernes al sábado y del sábado al domingo).

F) Realización de campañas de concienciación. Reparto de folletos informativos de medidas contra el ruido, por parte de los titulares de las actividades, durante su horario de apertura.

G) Instalación de placas donde se incorporarán mensajes, palabras, imágenes o símbolos que conduzcan a una mejora en la convivencia y una reducción de las molestias.

H) Realización de reuniones periódicas con los titulares de las actividades y Asociaciones vinculadas a la actividad empresarial, incorporando cuando sea necesario Asociaciones de vecinos afectados . En las reuniones se considerará, entre otros aspectos, el funcionamiento regular de las instalaciones en vía pública.

l) Supervisión y control acústico de todas las actividades sitas en el ámbito de aplicación de este Programa de Actuación, revisiones de las auditorías acústicas y de los limitadores acústicos.

3º. Inadmitir el escrito de D<sup>a</sup> C. V. P. P. de fecha 27 de junio de 2018 (Registro de Entrada nº 46871) al ser extemporáneo, no formular petición concreta ni revestir carácter de alegación.

4º. Publicar el acuerdo de aprobación de los Planes Acústicos Zonales en Plaza Muralla Liberal y Plaza Tetuán de Castellón de la Plana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, para general conocimiento y entrada en vigor.

5º. Comunicar este acuerdo a los servicios municipales afectados y a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

6º. Dar traslado en el plazo de un mes a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, del documento de síntesis que contendrá como mínimo los croquis del Mapa Acústico y el resumen de medidas adoptadas en el Programa de Actuación, a los efectos de dar difusión pública.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó, y Vallejo; votan en contra las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales y se abstienen de votar los señores Paduraru, Vidal y Zamora.

Por consiguiente, por quince votos a favor, ocho votos en contra y tres abstenciones, la señora Presidenta declara aprobada la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto intervienen los señores y señora: José Antonio Zamora de Francisco, Salomé Pradas Ten y Rafael Simó Sancho.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 00:31:08)**



**PUNTOS 10º Y 11º . DECLARACIÓN DEL FICUS SITUADO EN LA PLAZA MARÍA AGUSTINA Y DE LA OLIVERA SITUADA EN LA AVENIDA REY DON JAIME, COMO “ÁRBOL MONUMENTAL DE INTERÉS LOCAL”.**

En este momento la Presidencia indica que se proceda a la lectura y debate conjuntos de los puntos décimo y undécimo del orden del día aunque la votación será individualizada para cada uno, a la vista de lo cual, por Secretaria se da lectura en extracto de dos propuestas del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios dictaminadas favorablemente por la Comisión en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

**PUNTO 10º . DECLARACIÓN DEL FICUS SITUADO EN LA PLAZA MARÍA AGUSTINA COMO “ÁRBOL MONUMENTAL DE INTERÉS LOCAL”.**

“La Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana, establece el marco normativo para garantizar la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana.

Dicho patrimonio engloba todo aquel ejemplar arbóreo cuyas características botánicas de monumentalidad o circunstancias extraordinarias de edad, porte u otros tipos de acontecimientos históricos, culturales, científicos, de recreo o ambientales ligados a ellos y a su legado, los haga merecedores de protección y conservación.

Por ello, los artículos 4, 5 y 6 de la citada ley determinan dos tipos de protección de dicho patrimonio monumental, la genérica y la expresa, así como las administraciones competentes para ello, la Generalitat y los Ayuntamientos.

La Concejalía de Sostenibilidad Ambiental y Agricultura y los servicios técnicos municipales han comenzado una labor de estudio y documentación que ha permitido identificar ejemplares que reúnen los requisitos indicados en la citada Ley 4/2006, de 19 de mayo, y que destacan en el ámbito local, por sus características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que por tanto son merecedores de medidas de protección y conservación.

En este sentido en el municipio de Castelló, y situado en la Plaza María Agustina, localizada en pleno centro urbano, destaca el ficus situado en el extremo sur de la plaza y ubicado en una gran maceta de cerámica con los escudos de los partidos judiciales de la Provincia de Castellón. Este ficus

pertenece a la especie *Ficus macrophylla* Desf. ex Pers. Dicha especie, nativa de Australia y frecuente en ciudades de toda la zona mediterránea.

El ficus de la Plaza María Agustina fue plantado aproximadamente en el año 1933 o 1934, teniendo pues una edad de casi 85 años, por lo que no debería considerarse centenario. Aún así, es un árbol de gran porte que hace sombra a media plaza, con una altura de 18 metros, un tronco de 4,55 metros de circunferencia y una copa de 25 metros. Esta última característica lo hace merecedor de la categoría de protección genérica según la ley 4/2006. A pesar de las diversas actuaciones de remodelación que ha sufrido la plaza, el Ficus se ha mantenido relativamente bien, presentando un buen estado de salud.

Aunque nuestro árbol se encuentra asentado en una superficie pavimentada de la plaza y rodeado de un ambiente totalmente urbano, con circulación de vehículos alrededor, puede vegetar en condiciones relativamente normales debido al desarrollo de su sistema radicular por la tierra que hay debajo del pavimento. Evidentemente, las condiciones no son tan buenas como si estuviese en un jardín, pero parece ser que está bien adaptado a su medio físico. No obstante es importante evitar acciones que puedan disminuir la permeabilidad del suelo así como el corte de raíces ya que se afecta el estado del árbol y puede producir el secado de ramas, con el consiguiente peligro y disminución de la vitalidad del mismo.

Un problema importante del ficus es la presencia de palomas y estorninos en sus ramas. La especie que suele posarse en el árbol para dormir es el estornino, típico durante los meses de invierno. Aunque por parte del Ayuntamiento se hacen servicios para espantarlos, es bastante difícil, ya que bien pronto se acostumbran. Estos pájaros producen la acumulación excesiva de deyecciones sobre las hojas y las ramas, pudiendo producir quemazones en el árbol y caída de hojas. También pueden verse afectadas las ramas más delgadas por el sobrepeso de estas aves, que pueden romperse o bien se pueden secar.

Con una adecuada conservación del árbol, que tenga en cuenta las actuaciones de mantenimiento como podas, limpiezas, riegos, etc. además de unas restricciones a las actuaciones urbanísticas que puedan afectar al árbol, se considera que podría mantenerse en un estado de salud adecuado.

Sería muy conveniente llevar a cabo estudios sobre el estado del árbol, incidiendo en el estado dendrométrico (estado de la madera, pudriciones, agujeros que puedan afectar a la estabilidad de las ramas y del árbol en su conjunto, etc.); en el estado del sistema radicular, incidiendo en la permeabilidad del suelo, etc. Todo esto, con el fin de establecer una serie de actuaciones que dieran una idea de el estado real del árbol así



como las actuaciones que se deberían llevar a cabo para asegurar un estado de salud óptimo durante los próximos años.

En el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana publicado por Orden 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y actualizado a fecha 10 de octubre de 2016, se encuentra registrado como ejemplar de titularidad pública el ficus de la Plaza María Agustina. A continuación, se muestra un cuadro con algunos detalles de este ejemplar tal y cómo aparece en el catálogo de árboles monumentales de la Comunitat Valenciana.

Número del catálogo	Especie	Nombre común	Ubicación	Coordenadas		Propiedad
				X	Y	
493	Ficus macrophylla Desf.ex Pers.	Ficus de la Plaça Maria Agustina	Plaça Maria Agustina	753214	4430705	Pública

De conformidad con el informe del Ingeniero Agrónomo Municipal y la Ingeniera Técnica Agrícola del Negociado de Gestión Medioambiental, de 21 de junio de 2018, en relación a la conservación del árbol, se establecen las siguientes medidas de protección:

- Medidas de protección genéricas:

Las acciones permitidas y prohibidas en la conservación de arbolado monumental según la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana son las siguientes:

Acciones permitidas:

- Trabajos de cultivo, podas leves y de fructificación, tratamientos fitosanitarios y prácticas tradicionales para mantenimiento del árbol o recolección de frutos, como pueda ser el vareo (artículo 14).
- Recolección de frutos u otras producciones, aprovechamiento de restos de poda y la madera en caso de muerte del ejemplar (artículo 12).
- Actividades educativas, científicas y ecoturísticas si el estado fitosanitario lo permite (artículo 13).
- Trabajos de conservación del árbol y su entorno promovidos por administraciones competentes o por su propietario, en coordinación y supervisión con la Consellería competente en medio ambiente (artículos 9 y 12).

Acciones prohibidas (artículo 10):

- Dañar, mutilar, deteriorar, arrancar o dar muerte de los árboles protegidos; así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños a los ejemplares.

1. Recolección masiva de sus ramas, hojas, frutos o semillas.

2. Instalación de plataformas, objetos o carteles que puedan dañar significativamente su tronco, ramaje o raíces.

3. Instalación, en el mismo árbol o en su entorno de protección, de cualquier objeto, estructura o construcción que pueda dificultar o impedir la visión del ejemplar o conjunto protegido sin motivo estrictamente justificado.

4. Arranque, transplante y la tenencia de ejemplares arrancados.

5. Comercio y todo tipo de transacción con ellos.

- Medidas de protección específicas:

Se establece un perímetro de protección del ficus de 22,5 metros, coincidente con el que está establecido en el catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana, que considera un radio de 12,5 metros de copa más 10 metros de zona de seguridad.

Cualquier actuación que se tenga que realizar dentro del perímetro de protección de 14 metros de radio estará sujeta a autorización administrativa, para lo cual se solicitarán aquellos informes y pruebas que se consideren necesarios para asegurar la protección del árbol monumental.

Concluye el citado informe técnico indicando que el ficus de la plaza María Agustina, además de encontrarse en una plaza con mucha historia, destaca por sus llamativas características de monumentalidad siendo una referencia para todos los castellanenses, por lo que se hace conveniente catalogarlo como árbol de interés local.

TENIENDO EN CUENTA QUE:

- I. La Constitución Española de 1978, en su artículo 45, legisla el derecho de disfrutar del medio ambiente y el deber de su conservación, instando a las administraciones públicas a proteger y mejorar el medio ambiente, así como a perseguir mediante sanciones, penales o administrativas, y la reparación del daño causado las infracciones que se lleven a cabo contra el medio ambiente, teniendo esta intervención estatal sobre el medio ambiente un carácter vinculante que obliga a los poderes públicos a velar por los recursos naturales.

- II. El artículo 6 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana, establece que los ayuntamientos, mediante



acuerdo del pleno de la correspondiente corporación, podrán declarar árboles monumentales de interés local, aquellos ejemplares o conjuntos arbóreos que destaquen en el ámbito local, por sus características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que se hagan merecedores de medidas de protección y conservación.

Esta declaración se comunicará a la Consellería competente en medio ambiente que procederá a su inscripción en la correspondiente sección del catálogo de árboles monumentales.

Cada ayuntamiento gestionará su correspondiente catálogo de árboles monumentales de interés local.

III. El artículo 9.2 de la citada Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana señala que corresponde a los ayuntamientos, en coordinación y supervisión con la Consellería competente en medio ambiente ejecutar las medidas directas o mediante ayudas, para la conservación de los árboles monumentales de interés local ubicados en su territorio.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y el informe de 11 de julio de 2018 de la Jefa del Negociado Administrativo Infraestructuras–Adjunta Sección, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º. Declarar el ficus sito en la Plaza María Agustina (Ficus macrophylla Desf. ex Pers.) “árbol monumental de interés local”, en atención a sus características biológicas que lo hacen merecedor de medidas de especial protección y conservación.

2º. Sujetar la conservación del árbol a las medidas de protección genéricas establecidas en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo, así como a las medidas de protección específicas indicadas en el informe técnico, de 21 de junio de 2018, consistentes en:

- Establecer un perímetro de protección del ficus de 22,5 metros, coincidente con el que está establecido en el catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana, que considera un radio de 12,5 metros de copa más 10 metros de zona de seguridad.

- Cualquier actuación que se tenga que realizar dentro del perímetro de protección de 14 metros de radio estará sujeta a la autorización administrativa, para lo cual se solicitarán aquellos informes y pruebas que se consideren necesarios para asegurar la protección del árbol monumental.

3º. Dar cuenta a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural para que proceda a su inscripción en la correspondiente sección del catálogo de árboles monumentales.”

PUNTO 11º. DECLARACIÓN DE LA OLIVERA SITUADA EN LA AVENIDA REY DON JAIME COMO “ÁRBOL MONUMENTAL DE INTERÉS LOCAL”.

“La Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana, establece el marco normativo para garantizar la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana.

Dicho patrimonio engloba todo aquel ejemplar arbóreo cuyas características botánicas de monumentalidad o circunstancias extraordinarias de edad, porte u otros tipos de acontecimientos históricos, culturales, científicos, de recreo o ambientales ligados a ellos y a su legado, los haga merecedores de protección y conservación.

Por ello, los artículos 4, 5 y 6 de la citada ley determinan dos tipos de protección de dicho patrimonio monumental, la genérica y la expresa, así como las administraciones competentes para ello, la Generalitat y los Ayuntamientos.

La Concejalía de Sostenibilidad Ambiental y Agricultura y los servicios técnicos municipales han comenzado una labor de estudio y documentación que ha permitido identificar ejemplares que reúnen los requisitos indicados en la citada Ley 4/2006, de 19 de mayo, y que destacan en el ámbito local, por sus características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que por tanto son merecedores de medidas de protección y conservación.

En este sentido, en el municipio de Castelló, la Olivera, conocida con este nombre por sus vecinos, está localizada en el extremo norte de la avenida Rei En Jaume, ubicada en el centro de una zona de césped y sobre una pequeña altiplanicie con muro de mampostería. Dicho ejemplar, pertenece a la especie *Olea europaea L.*, especie totalmente adaptada a las condiciones climáticas de toda la cuenca mediterránea.

Hay que indicar que la Olivera fue plantada en su ubicación actual el año 1984, procedente del término municipal de les Useres. Es seguro que sufrió el trasplante y el cambio no es conveniente en árboles de estas dimensiones, pero también es cierto que es



una de las especies que mejor lo acepta, y hoy en día, vegeta con normalidad, teniendo en cuenta también que el entorno de protección definido en el catálogo árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana es de 14 metros, medida que no se cumple. Presenta un tronco de 5,90 metros de perímetro y una copa de 8 metros de diámetro.

Sería necesario proceder a los estudios dendrométricos correspondientes para saber su estado de salud, estabilidad y resistencia a la madera. Así mismo, sería conveniente realizar los estudios de permeabilidad del suelo, salinidad, etc. que orienten sobre las actuaciones necesarias para conseguir unas condiciones óptimas para el árbol.

Una vez se tengan estos datos, se podrán definir con precisión las actuaciones de mejora y mantenimiento a llevar a cabo para asegurar las condiciones óptimas del olivo.

En el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana publicado por Orden 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y actualizado a fecha 10 de octubre de 2016, existen siete ejemplares registrados en la categoría de protección genérica dentro del municipio de Castelló de la Plana, dos de los cuales son de titularidad pública. Entre los ejemplares de titularidad pública se encuentra la Olivera de la avenida Rei En Jaume. A continuación, se muestra un cuadro con algunos detalles de este ejemplar tal y cómo aparece en el catálogo de árboles monumentales de la Comunitat Valenciana.

<b>Nº del catálogo</b>	<b>Especie</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Coordenadas</b>		<b>Propiedad</b>
				<b>X</b>	<b>Y</b>	
495	<i>Olea europaea L.</i>	Olivera de la Pau	Avenida Rey Don Jaime	752837	4430775	Pública

De conformidad con el informe del Ingeniero Agrónomo Municipal y la Ingeniera Técnica Agrícola del Negociado de Gestión Medioambiental, de 21 de junio de 2018, en relación a la conservación del árbol, se establecen las siguientes medidas de protección:

- Medidas de protección genéricas:

Las acciones permitidas y prohibidas en la conservación de arbolado monumental según la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana son las siguientes:

Acciones permitidas:

- Trabajos de cultivo, podas leves y de fructificación, tratamientos fitosanitarios y prácticas tradicionales para mantenimiento del árbol o recolección de frutos, como pueda ser el vareo (artículo 14).

- Recolección de frutos u otras producciones, aprovechamiento de restos de poda y la madera en caso de muerte del ejemplar (artículo 12).

- Actividades educativas, científicas y ecoturísticas si el estado fitosanitario lo permite (artículo 13).

- Trabajos de conservación del árbol y su entorno promovidos por administraciones competentes o por su propietario, en coordinación y supervisión con la Consellería competente en medio ambiente (artículos 9 y 12).

Acciones prohibidas (artículo 10):

- Dañar, mutilar, deteriorar, arrancar o dar muerte de los árboles protegidos; así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños a los ejemplares.

- Recolección masiva de sus ramas, hojas, frutos o semillas.

- Instalación de plataformas, objetos o carteles que puedan dañar significativamente su tronco, ramaje o raíces.

- Instalación, en el mismo árbol o en su entorno de protección, de cualquier objeto, estructura o construcción que pueda dificultar o impedir la visión del ejemplar o conjunto protegido sin motivo estrictamente justificado.

- Arranque, transplante y la tenencia de ejemplares arrancados.

- Comercio y todo tipo de transacción con ellos.

- Medidas de protección específicas:

Se establece un perímetro de protección del olivo de 14 metros, coincidente con el que está establecido en el catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana, que considera un radio de 4 metros de copa más 10 metros de zona de seguridad.

Cualquier actuación que se tenga que realizar dentro del perímetro de protección de 14 metros de radio estará sujeta a autorización administrativa, para lo cual se solicitarán



aquellos informes y pruebas que se consideren necesarios para asegurar la protección del árbol monumental.

Concluye el citado informe técnico indicando que el olivo de la avenida Rei En Jaume destaca por sus características monumentales, siendo una referencia para todos los castellonenses, por lo que se hace conveniente catalogarlo cómo árbol de interés local.

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 45 legisla el derecho de disfrutar del medio ambiente y el deber de su conservación, instando a las administraciones públicas a proteger y mejorar el medio ambiente, así como a perseguir mediante sanciones, penales o administrativas, y la reparación del daño causado las infracciones que se lleven a cabo contra el medio ambiente, teniendo esta intervención estatal sobre el medio ambiente un carácter vinculante que obliga a los poderes públicos a velar por los recursos naturales.

II.- El artículo 6 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana establece que los ayuntamientos, mediante acuerdo del pleno de la correspondiente corporación, podrán declarar árboles monumentales de interés local, aquellos ejemplares o conjuntos arbóreos que destaquen en el ámbito local, por sus características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que se hagan merecedores de medidas de protección y conservación.

Esta declaración se comunicará a la Consellería competente en medio ambiente que procederá a su inscripción en la correspondiente sección del catálogo de árboles monumentales.

Cada ayuntamiento gestionará su correspondiente catálogo de árboles monumentales de interés local.

III.- El artículo 9.2 de la citada Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana señala que corresponde a los ayuntamientos, en coordinación y supervisión con la Consellería competente en medio ambiente ejecutar las medidas directas o mediante ayudas, para la conservación de los árboles monumentales de interés local ubicados en su territorio.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y el informe de 11 de julio de 2018 de la Jefa del Negociado Administrativo Infraestructuras–Adjunta

Sección, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º. Declarar la olivera sita en la Avenida Rey Don Jaime (*Olea europaea L*) “árbol monumental de interés local”, en atención a sus características biológicas que lo hacen merecedor de medidas de especial protección y conservación.

2º. Sujetar la conservación del árbol a las medidas de protección genéricas establecidas en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo, así como a las medidas de protección específicas indicadas en el informe técnico de 21 de junio de 2018, consistentes en:

- Establecer un perímetro de protección del olivo de 14 metros, coincidente con el que está establecido en el catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana, que considera un radio de 4 metros de copa más 10 metros de zona de seguridad.

- Cualquier actuación que se tenga que realizar dentro del perímetro de protección de 14 metros de radio estará sujeta a autorización administrativa, para lo cual se solicitarán aquellos informes y pruebas que se consideren necesarios para asegurar la protección del árbol monumental.

3º. Dar cuenta a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural para que proceda a su inscripción en la correspondiente sección del catálogo de árboles monumentales.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate en primer turno, intervienen los señores Juan José Pérez Macián y Enric Porcar Mallén.

En segundo turno, intervienen: Juan José Pérez Macián y Enric Porcar Mallén.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 00:40:50)**

Seguidamente se procede a la votación de las dos propuestas.

En primer lugar se vota el punto décimo. Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García, López, Lorenzo y Padurarú, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó, Vallejo, Vidal y Zamora y se abstienen de votar las señoras



Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales.

Por consiguiente, por dieciocho votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara aprobada la declaración del ficus de la Plaza María Agustina como árbol monumental de interés local.

En primer lugar se vota el punto undécimo. Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García, López, Lorenzo y Paduraru, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó, Vallejo, Vidal y Zamora y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales.

Por consiguiente, por dieciocho votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara aprobada la declaración de la olivera situada en la avenida del Rey don Jaime como árbol monumental de interés local.

**PUNTO 12º. MODIFICACIÓN DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL “FORUM ESPAÑOL PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD URBANA” APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016 acordó solicitar la adhesión al denominado “Fórum Español para la Prevención y Seguridad Urbana” (FEPSU). En dicho acuerdo plenario se adoptó el compromiso de gasto de 3.735,00 euros, correspondiente a la cuota anual del FEPSU para el ejercicio presupuestario 2017, y para cada uno de los ejercicios siguientes, mientras el Ayuntamiento permaneciese en el Foro.

No obstante, en el citado Acuerdo adoptado por el Pleno no se estableció que el importe de la cuota podía variar teniendo en cuenta los Baremos de cotización respectivos de cada año, tal y como prevé el artículo 10 de los Estatutos del FEPSU.

El Ayuntamiento permanece adherido a este Foro en el presente ejercicio de 2018 y el acuerdo de adhesión implica la plena aceptación de los

Estatutos, cuyo artículo 10 establece entre las obligaciones de los miembros, el abono de las cuotas ordinarias, siendo ésta, según escrito presentado por el FEPSU, en fecha 15 de marzo de 2018, por un importe de 4.080,00 euros, según Baremo de cotización por adhesión al mismo para el año 2018.

Obra en el expediente documento contable de retención de crédito utilizable nº de referencia 2018.2.0011087.000 expedido por el Área de Gestión Económica, por importe de 4.080,00 euros para atender el gasto derivado de la aportación económica municipal prevista con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-5-13200-48900 de Presupuesto Municipal de 2018.

El art. 25, en su apartado 1º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” y en su apartado 2º.f) establece que ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, en materia de “Policia Local, protección civil y prevención y extinción de incendios”.

De conformidad con los Estatutos del FEPSU, los municipios interesados deberán tomar el acuerdo de adhesión en su respectivo Pleno; el acuerdo de adhesión implica la plena aceptación de los Estatutos. El artículo 10 de los Estatutos establece las obligaciones de los miembros, entre las que se encuentran el abono de las cuotas ordinarias teniendo en cuenta el Baremo de cotización del año correspondiente, dependiendo la cuota del número de habitantes del municipio, correspondiéndole este año al Ayuntamiento de Castellón una cuota de 4.080,00 €.

A la vista del informe jurídico de la Jefa del Negociado Administrativo del Área de Seguridad, conformado por el Coordinador General del Área de Seguridad Pública y Emergencias, el informe favorable de la Intervención General Municipal, y de conformidad con los artículos 122.5 e) 2º, 123.1.f) y la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 37,1,d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

ÚNICO.- Modificar el punto Cuarto del Acuerdo de Adhesión al “Fórum Español para la Prevención y Seguridad Urbana” de fecha 24 de noviembre de 2016 con el tenor literal siguiente: “Adoptar el compromiso de gasto, de 3.735,00 euros, correspondiente a la



cuota anual del Fórum español para la Prevención y la Seguridad Urbana para el ejercicio presupuestario 2017 y para cada uno de los ejercicios siguientes, teniendo en cuenta los Baremos de Cotización respectivos para cada año, mientras el Ayuntamiento pertenezca al Fórum”.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 13º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA GARANTIZAR A LOS CASTELLONENSES EL PAGO DE LA DEPENDENCIA EN TIEMPO Y FORMA.**

En este punto, de conformidad con el artículo 63.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, por el Portavoz adjunto del Grupo Ciudadanos se retira esta proposición.

**PUNTO 14º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS.**

Se da lectura en extracto de una proposición del Grupo Popular, informada por el Adjunto de Sección Jefe del Negociado de Coordinación de Programas de Servicios Sociales en fecha 17 de septiembre de 2018 y dictaminada desfavorablemente por la Comisión, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Desde el Grupo Municipal hemos podido constatar los altos costes económicos que se les genera a las familias con personas que sufren enfermedades raras a su cargo.

A la dificultad de encontrar un tratamiento o terapia adecuada para las personas que sufren este tipo de enfermedades, se añade el hecho de que para iniciar un tratamiento o una terapia, muchas en fase de ensayo o investigación, los familiares junto con los pacientes, han de desplazarse bien fuera de su ciudad en España o bien al extranjero, siendo esto último lo más común.

En términos absolutos, según la Federación Española de Enfermedades Raras, las familias suelen destinar más de 350 euros mensuales, ya que el coste del diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad suponen cerca del 20% de los ingresos anuales de cada familia afectada. En la mayor parte de las ocasiones, estos gastos están destinados a cubrir el acceso a medicamentos y otros productos sanitarios (en el 50% de los casos), el 43% de ellos se enfocan al tratamiento médico y un 30% en ayudas técnicas y ortopedia. A ello se le debe sumar los desplazamientos nacionales o internacionales para buscar un tratamiento o terapia, y que no están subvencionados por ninguna administración pública, siendo además que estas familias únicamente reciben una ayuda económica global de 1.000 euros al año (Conselleria Bienestar social).

El Grupo municipal popular ha podido conocer casos de padres y madres castellanenses que buscando una cura o una mejora en la salud de sus hijas que padecen una enfermedad rara, se desplazan hasta EEUU, con el coste económico que ello supone, siendo además que para realizar dicho viaje, los padres han de solicitar un permiso laboral no retribuido, por lo que dejan de percibir ingresos durante el tiempo que dura el desplazamiento.

Por lo que siendo que un Ayuntamiento es la administración pública más cercana a los ciudadanos, que nuestro Ayuntamiento dispone de recursos económicos suficientes y que se debe priorizar en ayudar a nuestros vecinos y vecinas, en particular a quienes atraviesan situaciones difíciles, y siendo que en Castellón de la Plana se tiene constancia de varias familias en el seno de las cuales hay pacientes que sufren una enfermedad rara, es por lo que desde el Grupo municipal popular, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

La creación por parte del órgano municipal competente del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, de una línea de subvenciones dirigida a costear los desplazamientos de las personas que sufren una enfermedad rara y sus familiares directos como acompañantes, en sus viajes nacionales o internacionales a fin de someterse a un tratamiento, ensayo clínico o terapia.”

Tras la lectura de la proposición, abierto debate en primer turno, intervienen la señora y los señores: Salomé Pradas Ten, Manuel Paduraru Ionete y José Luis López Ibáñez.

En segundo turno, intervienen: Salomé Pradas Ten y José Luis López Ibáñez.



**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 00:57:52)**

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la proposición. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora y votan en contra las señoras Alcaldesa y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo

Por consiguiente, por once votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la proposición del Grupo Popular.

A continuación como explicación de voto interviene la señora: Paz Beltrán Viciano.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 01:13:21)**

#### **COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN**

**PUNTO 15º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL TERCER TRIMESTRE SOBRE CUMPLIMIENTO POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE RESPECTO DEL PERSONAL EVENTUAL ESTABLECE EL ART. 104.BIS DE LA LEY 7/1985, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, INTRODUCIDO POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Por Secretaría se da cuenta en extracto del siguiente informe:

“En fecha 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), por la que se adapta la normativa básica en materia de Administración con la finalidad de clarificar las competencias municipales, racionalizar la estructura administrativa organizativa, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.

En el marco de la reforma efectuada por la LRSAL, se efectúa una nueva regulación del régimen del personal eventual mediante la incorporación de un nuevo precepto a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), artículo 104 bis, que complementa la regulación existente hasta el momento y que resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la LRSAL, tanto respecto de los puestos de nueva creación como de los existentes en las respectivas organizaciones y cuyo cumplimiento deberá verificarse por las respectivas Entidades Locales a los efectos de la obligación contenida en su apartado 6, por la que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el referido artículo.

Constituida la nueva Corporación Municipal, tras las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de mayo de 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 19 de junio de 2015, fueron determinados los nuevos puestos de naturaleza eventual que han de atender los cometidos de apoyo y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia, miembros del Equipo de Gobierno Municipal y Grupos Políticos Municipales, que ascienden a 17, habiéndose adaptado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento los referidos puestos de trabajo en los términos de lo acordado en dicho Acuerdo.

En ejercicio de lo dispuesto en el citado artículo 104.bis de la referida Ley, la última información efectuada al Pleno del Ayuntamiento del cumplimiento de lo previsto en el mismo, se efectuó por dación de cuenta, en fecha 12 de julio de 2018.

Y siendo que corresponde informar nuevamente en los términos citados, por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las conclusiones emitidas en informe de fecha 12 de septiembre de 2018, de la Sra. Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se informa al Pleno de la Corporación que no se ha producido ninguna variación relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la LRSAL respecto de la última comunicación efectuada a dicho órgano, verificándose por tanto la adaptación del personal eventual de este Ayuntamiento a las previsiones contempladas en el mencionado artículo 104.bis de la LRBRL, en cuanto que cumplen la limitación establecida en su apartado 1.f) de no exceder el número de puestos de trabajo dotados por personal eventual, que ascienden a 17, del número de concejales de dicha Corporación local, así como la establecida en su apartado 4 sobre asignación de dichos puestos de trabajo a los servicios generales de la Entidad Local.

Es lo que se informa a los efectos determinados en el apartado 6 del referido



artículo 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.”

La Corporación queda enterada.

**PUNTO 16º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE FECHAS 30 DE JULIO DE 2018, RESPECTO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS PATRONATOS DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y DEL CONSORCIO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.**

Se da cuenta de cinco informes de la Tesorería sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Morosidad de las Administraciones Públicas, que establece que los Tesoreros elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En la correspondiente al 2º trimestre de 2018 del Ayuntamiento, su resumen es el siguiente:

<b>Resumen de pagos realizados en el trimestre</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
Total pagadas	2.030	16.222.422,61
Fuera de plazo:	1.005	3.439.292,03
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 51,19		

<b>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	0	0

<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2018</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	829	7.456.242,48
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 36,61		

En la correspondiente al 2º trimestre de 2018 del Patronato Municipal de Deportes, su resumen es el siguiente:

<b>Resumen de pagos realizados en el trimestre</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
----------------------------------------------------	---------------	----------------

Total pagadas	581	872.368,84
Fuera de plazo:	153	173.645,87
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 45,04		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2018	Número	Importe
	133	176.304,42
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 16,80		

En la correspondiente al 2º trimestre de 2018 del Patronato Municipal de Turismo, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	92	176.235,02
Fuera de plazo:	79	129.312,41
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 77,16		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2018	Número	Importe
	201	325.275,59
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 58,27		

En la correspondiente al 2º trimestre de 2018 del Patronato Municipal de Fiestas, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	224	801.090,27
Fuera de plazo:	98	220.374,46
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 49,23		
Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0



<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2018</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	27	66.426,47
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 38,11		

Y en la correspondiente al 2º trimestre de 2018 del Consorcio Pacto Local por el Empleo, su resumen es el siguiente:

<b>Resumen de pagos realizados en el trimestre</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
Total pagadas	2	760,60
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 52,86		
<b>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	0	0

<b>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2018</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>
	2	721,20
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 96,00		

El Pleno queda enterado de los informes recogidos en este apartado.

**PUNTO 17º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE 17 DE JULIO DE 2018 RELATIVO A LOS REPAROS EN MATERIA DE GASTOS Y ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2018.**

Por Secretaría se da cuenta del siguiente informe:

«Estableix l'article 218.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març (d'ara endavant TRLRHL), que "L'òrgan interventor elevarà informe al Ple de totes les resolucions adoptades pel President de l'Entitat Local contràries a les objeccions efectuades, així com un resum de les principals anomalies detectades en matèria d'ingressos. Aquest informe atindrà únicament a aspectes i comeses pròpies de l'exercici de la funció fiscalitzadora, sense incloure qüestions d'oportunitat o conveniència de les actuacions que fiscalitze. (...)".

El número 3 de l'article 218 del mateix text legal, que regula l'informació que ha de remetre's al Tribunal de Comptes, estableix que l'òrgan

interventor remetrà anualment els acords adoptats pel President de l'Entitat local i pel Ple de la Corporació contraris a les objeccions formulades, així com un resum de les principals anomalies detectades en matèria d'ingressos.

Per altra banda, resulta d'aplicació la Base 43 de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal de 2018 en assenyalar que: " (...) Així mateix, es remetrà al Ple per conducte de la Intervenció General Municipal i amb caràcter semestral (abans del 31 de juliol i del 31 de març) els informes sobre objeccions al fet que fa referència l'article 218 del TRLRHL i resultarà independent de la informació que s'haja d'enviar a la Sindicatura de Comptes i al Tribunal de Comptes"

En virtut d'aquestes normes, la Intervenció General Municipal ha elaborat el present informe pel qual s'eleva al Ple aquelles resolucions contràries a les objeccions, adoptades pel Sr. Alcalde-President, i els Tinents d'Alcalde i Regidors Delegats que resolen per delegació de l'Alcaldia, així com els acords adoptats per la Junta de Govern Local, en interpretació de quant estableix l'article 218 del TRLRHL en el seu conjunt, per entendre que no cal donar compte a aquest òrgan dels acords ja adoptats per eixe òrgan de decisió, però sí dels altres dels quals no ha pogut tenir coneixement.

El President de la Corporació podrà presentar en el Ple informe justificatiu segons l'establert en l'article 218.1 in fine del TRLRHL.

A continuació es relacionen, per tant, els acords i resolucions adoptats previ informe d'objecció de la Intervenció en matèria de despeses, i un resum de les principals anomalies en matèria d'ingressos, a fi de que s'eleva al Ple el present informe, que haurà de constituir un punt independent en l'ordre del dia de la corresponent sessió plenària, corresponents al primer semestre de l'exercici 2018.

## 1) ACORDS I RESOLUCIONS ADOPTADES EN MATÈRIA DE DESPESES.

### 1.1) Acords adoptats per la Junta de Govern Local:

<b>Data Acord</b>	<b>Data Informe</b>	<b>ANNEX I</b>
16/02/2018	12/02/2018	I.1
16/03/2018	06/03/2018	I.2
16/03/2018	06/03/2018	I.3
02/03/2018	01/03/2018	I.4
23/03/2018	02/03/2018	I.5



23/03/2018	02/03/2018	I.6
16/03/2018	06/03/2018	I.7
16/03/2018	08/03/2018	I.8
29/03/2018	21/03/2018	I.9
18/05/2018	10/05/2018	I.10
15/06/2018	12/06/2018	I.11
15/06/2018	13/06/2018	I.12
22/06/2018	19/06/2018	I.13
22/06/2018	19/06/2018	I.14
06/07/2018	26/06/2018	I.15
06/07/2018	26/06/2018	I.16

1.2) Acords adoptats per Decret:

<b>Data Acord</b>	<b>Data Informe</b>	<b>ANNEX II</b>
24/01/2018	24/01/2018	II.1
26/01/2018	24/01/2018	II.2
09/02/2018	02/02/2018	II.3
06/02/2018	02/02/2018	II.4
05/02/2018	02/02/2018	II.5
05/02/2018	02/02/2018	II.6
05/02/2018	02/02/2018	II.7
05/02/2018	02/02/2018	II.8
05/02/2018	02/02/2018	II.9
15/02/2018	02/02/2018	II.10
15/02/2018	02/02/2018	II.11
09/02/2018	05/02/2018	II.12
09/02/2018	05/02/2018	II.13
15/02/2018	12/02/2018	II.14
20/02/2018	19/02/2018	II.15
26/02/2018	23/02/2018	II.16
26/02/2018	23/02/2018	II.17
28/02/2018	23/02/2018	II.18
08/03/2018	01/03/2018	II.19
08/03/2018	01/03/2018	II.20
03/04/2018	23/03/2018	II.21
29/03/2018	26/03/2018	II.22
06/04/2018	28/03/2018	II.23
05/04/2018	29/03/2018	II.24
06/04/2018	29/03/2018	II.25
05/04/2018	29/03/2018	II.26

04/04/2018	29/03/2018	II.27
04/04/2018	29/03/2018	II.28
14/04/2018	10/04/2018	II.29
16/04/2018	10/04/2018	II.30
14/04/2018	10/04/2018	II.31
13/04/2018	12/04/2018	II.32
17/04/2018	12/04/2018	II.33
23/04/2018	13/04/2018	II.34
20/04/2018	16/04/2018	II.35
24/04/2018	20/04/2018	II.36
23/04/2018	20/04/2018	II.37
27/04/2018	25/04/2018	II.38
04/05/2018	02/05/2018	II.39
04/05/2018	02/05/2018	II.40
04/05/2018	02/05/2018	II.41
04/05/2018	02/05/2018	II.42
08/05/2018	04/05/2018	II.43
10/05/2018	09/05/2018	II.44
10/05/2018	09/05/2018	II.45
15/05/2018	10/05/2018	II.46
16/05/2018	14/05/2018	II.47
16/05/2018	10/05/2018	II.48
22/05/2018	17/05/2018	II.49
09/06/2018	07/06/2018	II.50
22/06/2018	18/06/2018	II.51
15/06/2018	18/06/2018	II.52
18/06/2018	15/06/2018	II.53
05/07/2018	26/06/2018	II.54
28/06/2018	27/06/2018	II.55

## 2) ANOMALIES DETECTADES EN MATÈRIA D'INGRESSOS.

No consten acords del òrgans competents respecte de les anomalies detectades en matèria d'ingressos al llarg del primer semestre de l'any 2018.

La fiscalització prèvia d'ingressos se substitueix per la inherent presa de raó en comptabilitat de conformitat amb el que es disposa en les Directrius aplicables a l'exercici de la Fiscalització Prèvia aprovades per l'Excm. Ajuntament Ple en sessió de 27 de novembre de 2014.”

El Pleno queda enterado del anterior informe.



**PUNTO 18º. AUTORIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD A DON FERNANDO ESPADAS AZORÍN, CABO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE PROFESOR DE SECUNDARIA A TIEMPO PARCIAL EN EL CURSO 2018/2019.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el escrito presentado por don Fernando Espadas Azorin, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento, Subgrupo C1, por el que solicita autorización de compatibilidad para prestar, a tiempo parcial, servicios como profesor especialista en el Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil que se desarrolla en el IES Jérica Viver.

Resultando que consta en el expediente, certificación sobre el régimen de dedicación de cuatro horas semanales según documento suscrito por la Dirección del citado centro, sobre el horario docente y, remuneraciones de don Fernando Espadas Azorin como profesor a tiempo parcial. Asimismo, figura también autorización por parte de la Jefatura del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento.

A tenor de la normativa de aplicación, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establecida en los artículos 2.1 c), 3.1, 7.1 y 9 así como el art. 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la citada ley 53/1984, podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para la función docente en razón del interés público, siempre y cuando sea en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral. Asimismo la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no debe superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General y , tampoco exceder la

remuneración correspondiente al puesto principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

Resultando que el ejercicio de la actividad solicitada por don Fernando Espadas se sujeta a las determinaciones mencionadas de la citada ley 53/1984 en términos laborales y retributivos, y asimismo, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el apartado dos reconoce la consideración de interés público a la formación en este ámbito educativo.

Por todo ello a tenor del artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y visto el informe favorable del Técnico de Administración General de fecha 19 de septiembre de 2018 conformado por la Jefa de Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de conformidad con los artículos 3.1, 7.1 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas y 123 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

1º. Autorizar, en razón del interés público, la compatibilidad de don Fernando Espadas Azorin, Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, para desempeñar en el curso 2018/2019 el puesto de profesor especialista a tiempo parcial en el Instituto de Enseñanza Secundaria Jérica-Viver.

2º. Este reconocimiento de compatibilidad no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario, estando en cualquier caso condicionada a su estricto cumplimiento y sin que el ejercicio de esta segunda actividad sea excusa al deber de la asistencia al lugar de trabajo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de las mismas.

3º. La presente autorización mantendrá su vigencia en tanto el interesado mantenga idénticas condiciones de trabajo que las que dan lugar a la presente autorización, debiendo para ello comunicar al inicio de cada curso escolar las condiciones de la misma, aunque no cambien.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan



favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 19º. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2017 INTEGRADA POR LA DE LA PROPIA ENTIDAD, POR LA DE LOS PATRONATOS DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y POR LA DEL CONSORCIO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El artículo 208 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que *“las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios”*.

Los Estados y Cuenta anual del Ayuntamiento de Castellón del año 2017 han sido rendidos por la Alcaldesa en fecha 26 de julio de 2018 y los Estados y Cuentas del “Patronato Municipal de Turismo”, “Patronato Municipal de Deportes”, “Patronato Municipal de Fiestas” y “Consortio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana” han sido, asimismo, rendidos y propuestos inicialmente por los órganos competentes de los mismos, habiéndose remitido para su aprobación dentro de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castellón.

Teniendo en cuenta que se ha confeccionado la Cuenta General del Ayuntamiento del año 2017 de acuerdo con las Reglas 44 y siguientes y en la Tercera Parte “Cuentas Anuales” del Anexo de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden de 20 de septiembre de 2013, constando de las siguientes partes:

1. EL BALANCE.
2. LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.
3. EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.
4. EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

5. EL ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

6. LA MEMORIA.

Asimismo se ha unido la siguiente documentación complementaria:

a) Actas de Arqueo de las existencias en Caja a fin de ejercicio.

b) Notas o certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria y estados conciliatorios en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios.

c) Informes de la Intervención General Municipal de 23 y 24 de julio de 2018 sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la Liquidación del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2017.

d) Las cuentas de la empresa pública “Reciclados de Residuos de la Plana, S.A.” (RECIPLASA) por tener participación mayoritaria el Ayuntamiento de Castellón en la misma (53,75% del accionariado) que han sido aprobadas por su Consejo de Administración y Junta General Ordinaria de Accionistas en sesiones de fechas 27 de marzo y 8 de mayo de 2018, respectivamente e inscritas en el Registro Mercantil con fecha de depósito el 19 de julio.

Tal como establece el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el “Consortio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana” ha sido sometida al preceptivo informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Conforme dispone el artículo 212.3 del referido Texto Refundido la Cuenta General, junto con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, ha sido expuesta al público por el plazo de 15 días más 8, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91 de fecha 31 de julio, es decir, del 1 de agosto al 3 de septiembre de 2018 (ambos inclusive), periodo durante el cual los interesados no han presentado reclamaciones ni observaciones, según informe de la Jefa de la Sección de Información y Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana de 4 de septiembre que se incorpora al expediente administrativo.

Visto el informe del Director del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad” de fecha 26 de julio de 2018 como titular de la Contabilidad Municipal, se acuerda:



1º. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Castellón correspondiente al ejercicio 2017 que está integrada por:

- La de la propia entidad local (el Ayuntamiento de Castellón).
- La de los Organismos Autónomos de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas.
- La del “Consortio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana”.

2º. Comunicar la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castellón del año 2017 a la “Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana” según establece el artículo 223.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, remitiendo la misma, en soporte informático y procedimiento telemático, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes y en la forma y alcance que se establecen en la Instrucción de 14 de diciembre de 2015 del Consell de dicho organismo que regula la rendición telemática y su formato que ha sido modificada por acuerdo de 4 de junio de 2018 y una vez aprobada dicha Cuenta por el Pleno del Ayuntamiento de Castellón en los términos y plazos indicados en los escritos de la Sindicatura de 30 de mayo y 4 de julio.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTOS 20º, 21º Y 22º. APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES N.º 15 REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES), N.º 16 REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES) Y N.º 17 REC/2018 (EJERCICIO 2018).**

En este momento la Presidencia indica que se proceda a la lectura y debate conjuntos de los puntos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo del orden del día aunque la votación será individualizada para cada punto, a la vista de lo cual por Secretaría se da lectura en extracto de tres propuestas del

Teniente de Alcalde de Gestión Municipal que proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 20º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES N.º 15 REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 15 REC/2018 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y visto el informe del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fechas 3 y 11 de septiembre de 2018, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

Aprobar la relación de obligaciones número 15 REC/2018 (ejercicios anteriores) de fecha 3 de septiembre de 2018 que está formada por 2 páginas y asciende a un total de 2.571,42 euros, la cual empieza por “CEIP JUAN GARCIA RIPOLLES” por la cantidad de 174,25 euros y termina con “CDAD. PROPIETARIOS RONDA VINATEA,Nº63” por el importe de 180,00 euros.”

PUNTO 21º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES N.º 16 REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES).



“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 16 REC/2018 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 3 y 12 de septiembre de 2018, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 16 REC/2018 (ejercicios anteriores) de fecha 3 de septiembre de 2018 que está formada por 3 páginas y asciende a un total de 235.156,19 euros, la cual empieza por “TOI TOI SANITARIOS MOVILES S.A.” por la cantidad de 970,20 euros y termina con “TELECSO SL” por el importe de 16.534,71 euros.”

PUNTO 22º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES N.º 17 REC/2018 (EJERCICIO 2018).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 17 REC/2018 (ejercicio 2018) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas 7 y 13 de septiembre de 2018 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 17 REC/2018 (ejercicio 2018) de fecha 7 de septiembre de 2018 que está formada por 7 páginas y asciende a un total de 1.036.238,24 euros, la cual empieza y termina por “CORP EUROPEA DE SERVICIOS Y CAPITALS, SAU” por los importes de 51.889,36 euros y 78.576,64 euros, respectivamente.”

Tras la lectura de las propuestas intervienen los señores: Manuel Vidal Safont, Carlos Feliu Mingarro y Antonio Lorenzo Górriz.



**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión.(Hora y minuto 01:24:02)**

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación del punto vigésimo del orden del día. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada por unanimidad la relación de obligaciones número 15 REC/2018.

A continuación se procede a la votación del punto vigésimo primero del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señor Braina, señora Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vidal y Zamora;

Por consiguiente, por once votos a favor y quince abstenciones, la Presidencia declara aprobada la relación de obligaciones número 16 REC/2018.

Finalmente se procede a la votación del punto vigésimo segundo del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señor Braina, señora Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vidal y Zamora;

Por consiguiente, por once votos a favor y quince abstenciones, la Presidencia declara aprobada la relación de obligaciones número 16 REC/2018.

**PUNTO 23º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2018 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“A la vista de la Memoria del Concejal Delegado de Gestión Municipal para la tramitación del expediente de Modificación de Créditos número 3P/2018 del Presupuesto Municipal del año 2018, el cual afecta a Suplementos de Créditos en el Capítulo Primero de Personal en la cuantía de 53.208,46 euros en el que se recogerán las consignaciones necesarias para proceder al incremento adicional, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2018 y que se calculara sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2017, del 0,25 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Castellón establecido en el artículo 18 apartado 2º de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, teniendo como fuente de financiación una baja de crédito de la aplicación presupuestaria 0.92900.50000 (“Fondo de Contingencia”) por el mismo importe de conformidad con lo regulado en la Base 30 de Ejecución del Presupuesto (“*necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado*”).

Teniendo en cuenta que este expediente de Modificación de Crédito afecta al Presupuesto de la forma que seguidamente se resume:

#### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3P/2018

INCREMENTO EN GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
1º	Gastos de Personal	53.208,46
FINANCIACION		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
BAJA POR ANULACIÓN EN GASTO		
5º	Fondo Contingencia	53.208,46

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 7ª de Ejecución del Presupuesto y lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde se regulan los Suplementos de Créditos y considerando que, conforme a los



artículos 37 del Real Decreto 500/1990 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Crédito del Presupuesto General a través de Suplementos de Créditos es el Pleno de la Corporación, tras la aprobación previa de su proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la especialidad introducida por el artículo 127.1 apartado b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local para los municipios de gran población y siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Por todo ello, vistos los informes del órgano de “Gestión Presupuestaria y Contabilidad” y de la Intervención General Municipal, aprobado el proyecto de Modificación de Créditos número 3P/2018 por la Junta de Gobierno Local e informado por la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto y Participación, se acuerda:

1º. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 3P/2018 por Suplementos de Créditos en el Capítulo Primero de Personal del vigente Presupuesto por un importe total de 53.208,46 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas operaciones contables aparecen reflejadas en los documentos de la Contabilidad Municipal de fecha 31 de agosto de 2018 que se incorporan al expediente administrativo.

2º. Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad”, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, computado el plazo en los términos que se establecen en el artículo 30 apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

3º. Si durante dicho plazo no se presentarán reclamaciones, el expediente de Modificación de Crédito número 3P/2018 se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

### **INFORMACIÓN IMPULSO Y CONTROL**

#### **PUNTO 24º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los siete puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señor Braina, señoras Brancal, Carrasco y España, señores Feliu, García, Guillamón, López, Lorenzo, Moliner, Paduraru, Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales, Simó, Vidal y Zamora y se abstienen de votar la señora Beltrán, el señor del Señor, la señora Peñalver y el señor Vallejo.

Por consiguiente, por veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

#### **PUNTO 24.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER A REGULARITZAR I SUBVENCIONAR SCOOTERS PER A PERSONES AMB MOBILITAT REDUÏDA.**

Es llig en extracte una moció de Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«Darrerament en les nostres ciutats resulta habitual trobar-nos amb nous vehicles de mobilitat personal: patinets elèctrics, segway, cadires de rodes amb motor elèctric per a persones amb mobilitat reduïda, scooters elèctrics, etc.

És una evidència que els scooters elèctrics aporten més avantatges en l'àmbit de la qualitat de vida i independència a les persones amb mobilitat reduïda que les cadires



de rodes a motor, a més de ser prou més econòmics. Però l'increment d'aquest tipus de vehicle pot provocar certs dubtes en el que és relatiu a la normativa i legislació aplicable a la circulació. La normativa assenyala que la persona que es trasllada amb scooter, cadira elèctrica o cadira manual serà considerada vianant.

Segons la DGT un vianant és aquella persona que transita a peu per les vies públiques. També es consideren vianants les persones que espentegen algun vehicle sense motor de xicotetes dimensions i les persones amb mobilitat reduïda que circulen amb cadira de rodes (amb motor o sense ell). Aquestes últimes se consideraran vianants, ja que legalment no estan fent servir cap tipus de vehicle. Una cadira de rodes no compta amb fitxa tècnica, permís de circulació, o assegurança.

Pot fer servir un scooter o cadira elèctrica tota aquella persona que tinga dictaminada pels Serveis Socials de la seua comunitat autònoma la consideració de persona amb diversitat funcional amb un grau del 33% (o superior) i 7 punts de mobilitat reduïda. Alguns tipus de diversitat funcional no comporten una reducció en la mobilitat.

Podem trobar en el mercat scooters de diferents models amb distintes característiques que oscil·len entre els 800 i els 4000 euros. Sempre més econòmics que una cadira de rodes a motor. Els scooters elèctriques per a persones amb mobilitat reduïda no reben cap tipus de subvenció per part de l'Administració, més enllà de la reducció de l'IVA del 21% al 4% en el cas de presentar el certificat de discapacitat.

Aquest tipus de vehicle, pel seu preu i característiques, faciliten la mobilitat a les persones amb mobilitat reduïda i, per tant, les proporcionen una vida més autònoma i independent. Però és una errada considerar els scooters elèctrics com vehicles sòls per a persones amb mobilitat reduïda. Podem trobar en el mercat molts models amb diferents característiques. Fins i tot models de dos places amb amplària d'1 metre i longituds superiors al 225 cm.

Segons la Instrucció 16/V-124

Assumpte: Vehicles de mobilitat personal (VMP)

Els VMP poden definir-se com a vehicles capaços d'assistir a l'ésser humà en el seu desplaçament personal i que, per la seua construcció, poden excedir les característiques dels cicles i estar dotats de motor elèctric.

Els Ajuntaments establiran limitacions a la circulació en les vies urbanes depenent de la velocitat màxima per construcció, massa, capacitat, servei o altres criteris que es consideren rellevants.

Per tot el que s'ha exposat, presentem la següent proposta d'acord:

1r. Instar a l'Òrgan municipal competent a regular les característiques dels scooter elèctrics per a persones amb mobilitat reduïda, tenint en compte que:

Es considerarà vianant a tota persona usuària de scooter elèctric que complisca els paràmetres d'amplària i longitud esmentats a continuació, sempre que tinga reconeguda una discapacitat igual o superior al 33% i 7 punts de mobilitat reduïda, siga major de 70 anys o persones amb lesions temporals que els impedisquen desplaçar-se a peu.

Els scooter no superen una amplària superior a 70 cm.

El scooter no superen una longitud superior 120 cm.

2n. Instar a l'òrgan municipal competent a traure línies de subvencions per finançar l'adquisició dels scooters elèctrics per a persones amb una diversitat funcional igual o superior al 33% i 7 punts de mobilitat reduïda.»

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la moción de Castelló en Moviment.

Seguidamente como explicación de voto intervienen la señora y señores: Paz Beltrán Viciano, José Antonio Zamora de Francisco, Begoña Carrasco García y José Luis López Ibáñez.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión.(Hora y minuto 01:41:07)**

#### **PUNTO 24.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO MEJORAS E INVERSIONES EN EL BARRIO DE BENADRESSA.**

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Grupo Municipal Popular, en su acción política desde la oposición, viene manteniendo a lo largo de la presente legislatura, una intensa y extensa agenda de trabajo con las asociaciones de vecinos, con el fin de conocer de primera mano las demandas y



necesidades de los barrios del conjunto de la ciudad. Entre el conjunto de colectivos y entidades vecinales, figura la Asociación de Vecinos de Benadressa, con los que hemos registrado varios encuentros, el último de ellos en este mismo mes de septiembre.

En esta nueva reunión de trabajo, el presidente de la Asociación de Vecinos de Benadressa, en representación del conjunto de los vecinos que residen en este núcleo, expresaron al Grupo Municipal Popular su manifiesto enfado ante el “ninguneo” al que, según denuncian, somete el equipo de gobierno del bipartito de Castellón a los residentes de este punto de la ciudad.

La organización vecinal nos enseñaron el historial de documentos con entrada de Registro con quejas y peticiones vecinales que a lo largo de esta legislatura han hecho llegar al Ayuntamiento de Castellón, con el ánimo de atender algunas de sus reivindicaciones, todas ellas de carácter básico y de primera necesidad, entendemos que asumibles por un consistorio de las características y la capacidad del de Castellón de la Plana.

Entre la relación de asuntos que los vecinos han trasladado al Grupo Municipal Popular, figuran la finalización del Centro Cívico del barrio, la conexión del citado Centro Cívico con las instalaciones deportivas municipales que ahora mismo quedan dentro del recinto del colegio, la creación de una acera que una el área residencial con una infraestructura básica como es el Centro de Salud, la ampliación de las aceras y la realización de rampas para hacerlas accesibles a las personas que tienen problemas de movilidad, la pavimentación de las calles, la creación de una zona verde infantil o la instalación de marquesinas en las paradas del autobús.

Para una actuación posterior, debido a que es de mayor envergadura y cuantiosa inversión, debería abordarse la necesidad de renovar el sistema de evacuación de aguas pluviales y aguas residuales, dado que el sistema está ahora mismo obsoleto y es incapaz de absorber todo en momentos puntuales, caso de tormentas, lo que termina inundando todo el barrio, con los problemas de salubridad que ello conlleva, además de los daños materiales que produce y las consiguientes incomodidades. Aun así, que sea de mayor envergadura y cuantía, no quiere decir que no se pueda abordar, planificar y programar un calendario de actuaciones, como ocurre con cualquier otra obra de calado de las que se realizan en la ciudad.

El Grupo Municipal Popular entiende que la acción de gobierno no puede estar focalizada exclusivamente a los barrios que están integrados dentro del casco urbano de la ciudad de Castellón, obviando al resto de vecinos, que son igual de castellonenses y que, por tanto, tienen las mismas obligaciones que el resto de los habitantes de Castellón de la Plana, pero también los mismos derechos. No puede ser que unos reciban servicios e inversiones de primera, y otros, no sabemos en base a qué criterio, no reciban ninguna..

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

-Instar al órgano municipal competente a que culmine el Centro Cívico del barrio de Benadressa, que ahora mismo está completamente cerrado y abandonado, dotándolo de los servicios necesarios de luz, agua y baños, así como la limpieza de la parcela y puesta en valor de la zona de juegos que hay en la parte trasera, ahora mismo completamente abandonada a pesar de no haber sido ni estrenada, con el fin de que los vecinos puedan disponer de un local en el que desarrollar sus actividades o realizar sus reuniones en condiciones dignas.

-Instar al órgano municipal competente a que estudie una solución para que se pueda conectar la parcela que ocupa el Centro Cívico con las instalaciones deportivas municipales anexas que ahora mismo quedan dentro del recinto del colegio, para que las mismas puedan servir de zona de juegos y recreo para los jóvenes de Benadressa.

-Instar al órgano municipal competente a la creación de una acera que una el área residencial con el Centro de Salud, para que los usuarios puedan desplazarse con garantías y sin riesgos a disfrutar del servicio básico que es la Sanidad para el barrio.

-Instar al órgano municipal competente a que amplíe las aceras para facilitar el paso de los vecinos y a que realice rampas para hacerlas accesibles a las personas que padecen problemas de movilidad.

-Instar al órgano municipal competente a la pavimentación de las calles.

-Instar al órgano municipal competente a la creación de una zona verde infantil dotada con los elementos de juegos necesarios.

-Instar al órgano municipal competente a que instale marquesinas en las paradas del autobús, para proteger a los usuarios del servicio público en momentos de fuerte sol y calor en verano, de frío en invierno o de la lluvia.

-Instar al órgano municipal competente a que active un estudio para analizar la situación en la que actualmente se encuentra la red de alcantarillado del barrio de Benadressa, de cara a poder proponer las medidas de mejora necesarias, así como



cuantificarlas, y planificar posteriormente un calendario de inversiones, dentro de las anualidades del presupuesto del Ayuntamiento de Castellón.”

Tras la lectura de la moción abierto debate en primer turno intervienen las señoras y señores: Begoña Carrasco Garcia, Manuel Paduraru Ionete y Verónica Ruiz Escrig,.

En segundo turno intervienen: Begoña Carrasco Garcia, la Alcaldesa y Verónica Ruiz Escrig.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 01:50:32)**

Finalmente la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vidal y Zamora y votan en contra la señora Alcaldesa, señor Braina, señora Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once votos en contra, la Presidencia declara aprobada la moción del Grupo Popular.

**PUNTO 24.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES CONTRA EL INTRUSISMO Y LA COMPETENCIA DESLEAL EN EL ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA CIUDAD.**

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La sociedad está cambiando sus hábitos de consumo, y el sector turístico no es ajeno a este proceso. La incorporación de las nuevas tecnologías en los procesos de reserva de plazas de alojamiento o a la hora de publicitar destinos y alojamientos están haciendo que aparezca un nuevo fenómeno conocido como apartamento o piso turístico.

Sin embargo, esta corriente está generando distorsiones y problemas con respecto a los hoteles y al resto de la oferta de alojamientos turísticos ‘tradicionales’, puesto que muchos de estos apartamentos o pisos turísticos ofrecen sus servicios de manera ilegal, sin estar registrados oficialmente para dicha actividad y, en la mayoría de los casos, sin cumplir la más mínima normativa que regula este ámbito.

Esta competencia desleal perjudica de manera directa a los negocios que sí están regulados y, por tanto, cumpliendo con sus obligaciones legales a todos los niveles.

Es obligación de las instituciones públicas velar por el correcto cumplimiento de la legislación, también en materia turística, para evitar agravios comparativos que no solo se traducen en muchas pérdidas económicas para los hoteles y los alojamientos que sí están dados de alta legalmente, sino también en un escenario de competencia desleal, puesto que la normativa que permite la apertura de establecimientos hoteleros y de alojamientos es muy amplia y muy estricta, recogiendo aspectos tan reseñables como los planes de seguridad o unos estándares mínimos de atención al público que, en el caso de los pisos o apartamentos turísticos ilegales, no se da.

La Secretaría Autonómica de la Agencia Valenciana de Turismo, a través de la Dirección General de Turismo, tiene entre sus objetivos prioritarios el garantizar el cumplimiento de la legislación turística y el velar por la calidad de la oferta del producto turístico valenciano, amparando los recursos turísticos, los intereses de los empresarios, profesionales y trabajadores del sector, así como los derechos de los usuarios de estos servicios turísticos, quedando recogidas las funciones de inspección y de disciplina turística en el Decreto 151/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat.

En este marco, y con carácter anual, se elabora por la Secretaría Autonómica de la Agencia Valenciana de Turismo un plan de inspección como instrumento para evitar las actividades turísticas clandestinas y la competencia desleal, y cuyo objetivo principal es supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa turística y el correcto funcionamiento de las actividades y servicios en esta materia.

Dentro de este plan de inspección, se encuentra el programa de intrusismo que incluye la campaña estival de control de la oferta ilegal y competencia desleal en la comercialización de viviendas de uso turístico, diseñada desde la Dirección General de Turismo, y ejecutada para los Servicios Territoriales de Turismo y en la que realizan el trabajo de campo los agentes de inspección adscritos a ellos.



El auge de este fenómeno en la provincia de Castellón, al igual que está ocurriendo en otros puntos de España, hace que las actuaciones a realizar en las campañas de sensibilización contra el intrusismo en el alquiler de apartamentos turísticos sean del todo insuficientes y difíciles de realizar ante la falta de disponibilidad de medios personales del cuerpo de agentes de inspección adscritos.

La normativa autonómica reguladora de la disciplina turística permite recabar la colaboración de cualquier Cuerpo de Seguridad del Estado, Policía Autonómica o Policía Local, en apoyo de su actuación, en cualquier momento.

A la vista de estos dos últimos aspectos mencionados, como son la falta de recursos humanos y la posibilidad que recoge la legislación de que puedan recibir apoyo de otros recursos humanos municipales, algo que de hecho ya se ha formalizado en el Ayuntamiento de Peñíscola, el Grupo Municipal Popular considera que sería positivo que personal del Ayuntamiento de Castellón asumiera también estas labores de apoyo a la inspección de apartamentos turísticos ilegales del cuerpo de inspectores de la Agencia Valenciana de Turismo, contribuyendo así a su correcta y completa labor de inspección.

Entendemos que el Ayuntamiento de Castellón debe impulsar aquellas medidas que, dentro de sus competencias, contribuyan a controlar y poner coto a un problema que está provocando importantes perjuicios en otras ciudades españolas.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Ayuntamiento de Castellón a adherirse al convenio existente en la Agencia Valenciana de Turismo para, en coordinación con el Consejo de Inspección del propio consistorio y la propia Agencia, combatir y acabar con la proliferación de apartamentos turísticos ilegales.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la moción del Grupo Popular.

Seguidamente, como explicación de voto intervienen las señoras y señores: Anna Peñalver Bermudo, José Antonio Zamora de Francisco, Salomé Pradas Ten y Patricia Puerta Barberá.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 02:08:47)**

**PUNTO 24.4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA IMPULSAR UN PROGRAMA ESPECIAL DE LIMPIEZA PARA RETIRAR LAS PINTADAS QUE DETERIORAN EL ENTORNO URBANO.**

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Los vecinos de Castellón llevan años quejándose de la proliferación de pintadas en las calles de la ciudad que están generando el deterioro del entorno urbano y que están afectando no sólo a la imagen de los barrios sino también a la devaluación de las propiedades o el malestar social. A este aumento de grafitis se han unido en los últimos meses pintadas ofensivas para colectivos de la ciudad y también de temática política, como aquellas de propaganda separatista, que podrían considerarse ilegales si atendemos a sentencias como la del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre la presencia de propaganda en espacios públicos, que recuerda que los Ayuntamientos deben garantizar mantener la neutralidad tanto de éstos como de las instituciones.

En los últimos meses también las sedes de diversos partidos políticos y mobiliario urbano de la ciudad han sido objeto de pintadas ofensivas, incluso amenazantes, que desde Ciudadanos condenamos.

La ordenanza de Convivencia ciudadana de Castellón de la Plana recoge en su artículo 11 “la prohibición de realizar pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualquier bien público o privado, incluidos vehículos municipales, a excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o propietaria y, en todo caso, con autorización municipal”.

Muchos municipios proceden a la retirada de los grafitis únicamente en espacios públicos y manifiestan la imposibilidad o dificultad de eliminar aquellos que se encuentren en propiedad privada, que correspondería a los propietarios. Pero lo cierto es que el Ayuntamiento de Castellón contempla en el artículo 45 de la citada ordenanza que “el Ayuntamiento subsidiariamente podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción



a cargo de la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudiesen corresponder.”

Existe, como han denunciado los vecinos, la necesidad de adecuar el espacio público, no sólo por la cuestión del turismo, sino también por calidad de vida.

El Ayuntamiento de Valencia también impulsó este año la limpieza de pintadas en muros, fachadas y contenedores en Ciutat Vella, después de las denuncias ciudadanas. Y ayuntamientos como el de Eibar han realizado un programa de supresión de pintadas, que ya ha realizado dos ediciones debido al éxito de la misma. La primera campaña se desarrolló hasta el pasado mes de abril y, a través de la misma, se logró la supresión de pintadas y grafitis en alrededor de sesenta calles de Eibar, atendándose al 100 por 100 de las solicitudes que habían planteado previamente los/as vecinos/as. Los trabajos se fueron realizando de forma escalonada por barrios.

Para llevar a cabo esa campaña, el Ayuntamiento contrató a doce personas mediante contratos de cuatro meses de duración por persona. Seis de ellas llevaron a cabo la labor entre octubre y enero y las otras seis lo hicieron desde diciembre hasta abril.

Para llevar adelante la retirada de las pintadas y grafitis en los elementos urbanos, el Ayuntamiento de Eibar se pone en contacto con la ciudadanía mediante una notificación que se coloca en los portales de forma escalonada a fin de que, en el caso de que las fachadas de los edificios se vean afectadas por pintadas, los/as propios/as ciudadanos/as se dirijan al Ayuntamiento con una serie de información y documentos: fotografía de la zona afectada, dimensiones aproximadas de la misma, naturaleza de la fachada (ladrillo, caravista, SATE, fachada ventilada, fachada pintada, etc.) y color de la pintura de la misma, indicando, a ser posible, el número de RAL (código numérico que identifica el color).

Por eso, desde Ciudadanos instamos a retirar no sólo las pintadas de carácter político, amenazantes o insultantes, sino todas, al suponer un deterioro para el entorno urbano e incidir en la educación y concienciación ciudadana para minimizar cualquier acto vandálico.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Instar al órgano municipal competente a eliminar de oficio las pintadas de carácter político, amenazantes o insultantes, que deberán ser eliminadas de cualquier propiedad sea pública o privada.

2º. Instar al órgano municipal competente a impulsar un programa especial de limpieza para retirar las pintadas y grafitis de las calles de nuestra ciudad a semejanza del realizado en otros municipios como Eibar.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate en primer turno intervienen los señores: Manuel Vidal Safont y Rafael Simó Sancho.

En segundo turno, intervienen: Manuel Vidal Safont, Juan José Pérez Macián, y Rafael Simó Sancho.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 02:19:50)**

Seguidamente, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora y votan en contra las señoras Alcaldesa y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo.

Por consiguiente, por once votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción de Ciudadanos.

#### **PUNTO 24.5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT SOBRE EL NOU BULEVARD DE LA PLANA.**

Es llig en extracte una declaració institucional del Grup Municipal Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«El ple de l'Ajuntament de Castelló celebrat el 30 de novembre del 2017 va acordar amb els vots favorables del PSPV-PSOE, Compromís, Ciudadanos i Castelló en Moviment una moció de Castelló en Moviment en què s'exposava:

Des de Castelló en Moviment pensem que en aquesta legislatura tenim l'oportunitat d'impulsar un urbanisme que permeti equilibrar la distribució de les diferents maneres de transport, recuperar espai per a les persones i la naturalesa, millorar la qualitat ambiental de la nostra ciutat i, en definitiva, fer dels nostres barris llocs plens de vida on poder desenvolupar-nos de manera plena.



Com és conegut, entre les inversions financerament sostenibles aprovades en el ple de l'Ajuntament de Castelló del 26 d'octubre del 2017, es troba la remodelació urbana de l'avinguda Enrique Gimeno, entre l'avinguda d'Alcora i l'avinguda de Ribesalbes. Es tracta de la primera fase d'un projecte de remodelació que des de Castelló en Moviment valorem clau per a vertebrar alguns barris perifèrics de la ciutat. Es tracta, per tant, d'una oportunitat única per a aconseguir una millora significativa a la trama de la ciutat, ja que el projecte té el potencial de:

1. Redefinir la secció obsoleta de l'antiga nacional 340 en el seu traçat pel terme municipal de Castelló, des dels barris del sud fins a l'estació de Castelló en aquest projecte, però amb capacitat de repensar el seu traçat fins a l'entrada a Castelló (avinguda Castell-Vell).
2. Reconnectar una sèrie de barris avui en dia deslligats de la trama urbana del nucli urbà de la ciutat: Fàtima, Sant Andreu, Sant Bernat, Camarilles, grup Lourdes i carretera l'Alcora. I en un futur, la possibilitat de cosir els barris del Crèmor, Mestrets i Sant Agustí i Sant Marc amb el nucli urbà consolidat de la ciutat.
3. Connectar intercanviadors de transport amb equipaments generals de la ciutat (estació de transport, instal·lacions esportives Gaetà Huguet, piscina olímpica Castelló...). I en una possible ampliació futura fins a l'Hospital General, Centre Poliesportiu Chencho,...
4. Repensar aquest eix com una connexió futura amb el parc fluvial del riu Sec, reconeixent, assimilant i connectant la nostra principal infraestructura hidràulica, que tan descuidada ha estat amb les últimes intervencions fetes.
5. Reconsiderar un traçat que al llarg del seu recorregut ha estat pensat i executat des de la perspectiva dels vehicles privats de combustió, cap a una mobilitat més diversa i sostenible.

El projecte de remodelació de l'avinguda Enrique Gimeno té dos restriccions principals. Per una banda, part del vial encara no ha estat expropiat i per una altra banda, el vial té una secció central de solament 12 metres (aquella que resulta de l'espai entre els arbres existents). El projecte presentat sols incorpora una vorera en costat muntanya, carril bici i dos carrils de cotxe.

Posteriorment, a la segona fase, encara que es tornen a modificar la vorera, el carril bici i els dos carrils de cotxe, es decideix passar el carril bus per l'exterior. Aquesta decisió ha definit un traçat final de la via, el qual va modificant la secció tipus de vial depenent del tram en què ens ubiquem. Per exemple, el carril bici en la secció definitiva de l'avinguda Enrique Gimeno (30 metres d'amplària) se situa al costat dels carrils de vehicles privats motoritzats, mentre que aquesta configuració canvia al costat vorera a partir de la rotonda que separa el centre comercial de la Salera i el centre comercial Estepar.

A continuació, assenyalarem els problemes detectats en aquesta primera fase del projecte:

- L'ample dels carrils de cotxes és excessiu, ja que l'ample de 3,5 metres respon a seccions tipus de carreteres convencionals i vies ràpides. Aquest ample suposa problemes de seguretat per als ciclistes i vianants. Amb un ample de 2,75 metres, corresponent a vials urbans de més de 2 carrils per banda, és suficient.
- La plataforma projectada per al carril bici comparteix l'anada i la tornada, la qual cosa suposa problemes de seguretat, ja que la seua secció és la mínima definida per normativa (0,25+1+1+0,25).

- Es defineix 0,5 metres sobrants a costat mar que no té una funció concreta.
- La secció proposta en aquesta primera fase es tornarà a remodelar sencera en la segona fase, ja que no hi ha correspondència entre els carrils i voreres proposades en aquesta fase i la següent.

Respecte a la segona fase d'aquesta remodelació també es detecten alguns problemes en la proposta que s'ha fet pública per part del Govern:

- La secció tipus va canviant depenent del tram on ens trobem, establint una relació confusa entre els diferents mitjans de transport.
- La voluntat en tot moment de l'Equip de Govern i del PGOU de la ciutat ha sigut el de cosir els diferents barris de la ciutat i molt especialment, els barris perifèrics. Per tant, un vial de caràcter interurbà pot suposar problemes en aquest sentit.
- El projecte de remodelació està inclòs dintre de la xarxa viària primària, de la qual formen part la xarxa viària metropolitana, urbana i també districtal. Aquesta inclusió dintre de la xarxa viària primària no justifica una secció de carril de 3,5 metres, ja que si la voluntat és la de connectar districtes, activitats urbanes i compatibilitzar el trànsit rodat amb altres mitjans ens trobem en un model de vial del tipus districtal, tal com estableix el mateix PMUS i per tant l'amplària dels carrils ha d'adaptar-se a aquest tipus d'ús.
- El traçat del vial en tot moment transcorre per sòl urbà, als municipis de Castelló, Almassora i Vila-real.
- El carril bus, al tram de l'avinguda Enrique Gimeno, està per l'interior del carril bici, per tant no protegeix els ciclistes dels girs a la dreta dels cotxes (aquest problema és principal a la Gaetà Huguet i Salera).
- Els carrils de cotxe tenen un ample excessiu, tal com ja es planteja als problemes detectats de la primera fase.
- La mitjana és innecessària, ja que sols possibilita augmentar la velocitat.
- El carril bici és d'anada i tornada en una mateixa secció.

Proposta d'acord:

Que s'incorpore a la segona fase de la remodelació:

Solucionar els problemes assenyalats en la part expositiva d'aquesta moció.  
 Aprofitar el carril bici i la vorera per tal de disposar en aquesta segona fase del carril bus.  
 En la proposta annexada contemplem 2 m a la segona fase en carrils unidireccionals.  
 Ampliar l'espai sense invertir en una mitjana. Si el motiu d'aquesta és il·luminar, ho valorem innecesari. Una bona il·luminació a dos altures en la il·luminària és adequat i suficient.

L'acord plenari respecte a la futura remodelació de l'avinguda Enrique Gimeno comporta una millora en l'espai per a vianants (voreres més amples) i ciclistes (desdoblament del carril bici), una prioritjació del trànsit tou i un augment de la seguretat (menys velocitat).

Per la seua banda, segons hem conegut pels mitjans de comunicació, la Conselleria d'Obres Públiques preveu començar ben aviat les obres del bulevard de l'antiga N-340 des de la intersecció del carrer Riu Xúquer amb l'avinguda Enrique Gimeno, al costat del centre comercial La Salera, fins a 150 metres abans de la glorieta del centre comercial Estepark. Aquesta obra consisteix en *“la construcció d'una nova glorieta i d'un carril bici de*



600 m al llarg de tot el tram" i connecta amb la remodelació de l'avinguda Enrique Gimeno, la qual forma part de la primera fase del traçat que unirà Castelló amb Almassora i Vila-real.

Per tot l'exposat presentem la següent proposta d'acord:

-Instar la Conselleria d'Obres Públiques a què faça coherent el seu Pla Director del Bulevard de la Plana en relació a la secció de vial acordada pel ple municipal el 30 de novembre del 2017.

-Instar la Conselleria d'Obres Públiques a que incorpore al projecte de remodelació de la N-340 l'acord plenari esmentat."

Com no sol·licita la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

**PUNTO 24.6. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR PARA BUSCAR UN NUEVO LOCAL AL CENTRO DE SALUD CONSTITUCIÓN SIN ALEJARSE DE LAS INMEDIACIONES DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA Y PARA PROMOVER MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EL CENTRO DE SALUD PALLETER.**

Se da lectura en extracto de una declaración institucional del Grupo Popular que propone la adopción del siguiente acuerdo:

"La salud y las condiciones en las que los facultativos médicos prestan asistencia sanitaria a los pacientes que lo requieren debe ser una prioridad de las administraciones públicas a la hora de priorizar donde invertir el dinero de los contribuyentes.

Aunque las competencias en materia sanitaria no están transferidas a las administraciones locales y, por tanto, dependen de la Generalitat Valenciana, gestionadas a través de la Consellería de Sanidad, desde cada Ayuntamiento se deben reivindicar las necesidades en materia de infraestructuras, recursos, personal,...etc que permitan prestar una atención sanitaria pública de calidad a los pacientes.

En este sentido, es una realidad el estado de deterioro y precariedad que presentan algunos centros de Atención Primaria de la ciudad de Castellón, como el Centro de Salud Constitución, con problemas de olores fecales, insalubridad, escasa ventilación, ruidos generados por el compresor de aire acondicionado que impiden al médico auscultar en óptimas condiciones y espacio insuficiente, que ha dado paso a las consultas de reducidas dimensiones por querer aprovechar al máximo un local antiguo ante el aumento de población mayor, que cada vez más frecuenta las visitas al médico.

La falta de accesibilidad también afecta al centro de Salud Palleter, y complica a las personas con movilidad reducida, que se desplazan en sillas de ruedas, el acceso al interior de las consultas de reducidas dimensiones. Además, en estas consultas se advierte la ausencia de lavamanos, tal y como ha sido denunciado por parte de sindicatos, una falta de higiene grave cuando, precisamente en un Centro de Salud se ha de preservar la salud de médicos y pacientes.

Ante las denuncias hechas públicas por sindicatos, pacientes y médicos desde el Grupo Municipal Popular se programó una visita el pasado 5 de septiembre donde se constataron las carencias que presentan dichas instalaciones, las del centro de salud Palleter y la del centro de salud Constitución, éste último en régimen de alquiler.

Precisamente por no ser un local en propiedad, para el Centro de Salud Constitución es posible buscar un nuevo emplazamiento, dejando atrás unas instalaciones obsoletas, siempre y cuando se garantice que el nuevo local esté ubicado en las inmediaciones en las que se encuentra el actual centro de salud, tal y como piden los vecinos.

Además, se dejaría de pagar el alquiler por un local que ya no cumple las condiciones iniciales por las que arrendó, procurando con un nuevo local la mejora en la prestación del servicio de salud pública y una atención sanitaria con todas las garantías que merecen los ciudadanos. De esta manera, ni médicos, ni pacientes deberán seguir frecuentando un local que se ha quedado viejo y olvidado, cuando otros centros de salud de la ciudad sí han visto mejorar sus instalaciones cuando ha llegado el momento.

En cuestión de Salud Pública, las decisiones no deberían entrañar confrontación entre administraciones, máxime cuando lo que está en juego es la salud de los ciudadanos y en este caso, de los castellanenses.

Por todas estas razones, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:



1º. Instar a la Generalitat Valenciana y, concretamente, a la Consellería de Sanidad a buscar un nuevo emplazamiento donde trasladar el centro de salud Constitución, con la condición de que se encuentre próximo al actual, dado que el centro de salud Constitución - en régimen de alquiler-, presenta una situación de precariedad, falta de espacio o problemas de insalubridad, entre otros, impropios de un local donde se atiende a pacientes con diferentes patologías y, por tanto, debería estar en las mejores condiciones para garantizar la mejor calidad asistencial, sin que se ponga en riesgo la salud de trabajadores y pacientes.

2º. Instar a la Generalitat Valenciana y, concretamente, a la Consellería de Sanidad a escuchar las reivindicaciones de sindicatos, médicos y usuarios del centro de salud Palleter y mejorar el acondicionamiento de espacio del local, en aras a mejorar la accesibilidad, dotándolo de los recursos necesarios para que pueda prestar la mejor calidad asistencial.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

**PUNTO 24.7. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL CONJUNTA DELS CINC GRUPS MUNICIPALS PER A DEMANAR LA GRATUÏTAT DE L'AP-7 I D'ADOPCIÓ DE MESURES COMPENSATÒRIES MENTRE FINALITZA LA PRÒRROGA DE LA CONCESSIÓ.**

Es llig en extracte una declaració institucional dels cinc grups municipals, que proposa l'adopció dels següents acords:

«L'Autopista del Mediterrani o AP-7 és un eix que comunica la costa mediterrània des de la frontera amb França fins a Algeciras. Aquesta important via de comunicació discorre en els seus trams Tarragona-València i València-Alacant, seguint el seu recorregut paral·lel a dues carreteres nacionals (N-340 i N-332) que, a voltes, travessen importants nuclis de població i suporten una elevada densitat de trànsit de vehicles. En 1970 el dictador Francisco Franco i el seu vicepresident Carrero Blanco signaven un decret d'execució i règim

expropiatori per als terrenys necessaris de l'autopista. La primera va ser adjudicada a Autopistes del Mare Nostrum, S. A., concessionària de l'Estat, per Decret 2052/1971, de 23 de juliol (BOE de 8 de setembre de 1971) i la segona a aquesta mateixa societat per Decret 3477/1972, de 21 de desembre, (BOE de 22 de desembre de 1972), com a prolongació de l'anterior.

En 2019 està previst que acabe la concessió després de diverses pròrrogues que han beneficiat a les concessionàries. Alguna cosa molt qüestionable i especialment per a aquells que han hagut de pagar durant dècades abusius peatges per circular de nord a sud del Mediterrani, en una de les zones més dinàmiques de l'Estat. Gràcies a tres pròrrogues que l'empresa va pactar successivament amb Governos de l'UCD, del PSOE (en 1986) i del PP (per 13 anys més, fins a 2019) el vial segueix sent explotat i de pagament, amb tarifes abusives.

Les previsions de la concessionària es van superar a l'alça, de manera que, amb l'aplicació de les mateixes tarifes el nombre de vehicles va augmentar considerablement i, en conseqüència, els beneficis empresarials. Solament aquest fet ja haguera sigut motiu més que suficient per a denunciar el conveni entre el Ministeri de Foment i AUMAR i renegociar els termes establerts en el Pla Econòmic Financer en favor de l'Estat i els usuaris de l'AP-7 en forma de reducció de tarifes o reducció del període de la concessió.

Els contractes leoninos per a allargar la durada de les concessions i l'opacitat en la gestió i rendiment de les seues operacions, han deixat de tenir cabuda, en estar ja les construccions amortitzades i les tarifes desorbitades, per l'imparable augment que han experimentat amb els anys. La xarxa alternativa en molts casos, la N-340, es troba totalment desfasada enfront de les necessitats de circulació, ja que aquesta infraestructura que va ser creada entre els anys 50 i 60, suporta a dia d'avui la major part del transport de mercaderies per carretera de la costa mediterrània i desplaçaments privats, la qual cosa suposa una mitjana de 25.000 vehicles per dia, amb el perill que açò suposa al seu pas per les poblacions.

El problema es repeteix en la N-332 i, davant açò, sempre l'alternativa que es proposa per part de l'administració és la de fer nous vials, desdoblegar els existents i, en definitiva, continuar malgastant diners públics i destrossant el territori, mentre la principal excusa per a no voler recuperar l'AP-7 és l'alt cost que generaria pagar els drets a les empreses concessionàries pel lucre cessant. Mai s'han aportat dades sobre què seria més oneros econòmicament, si la construcció de noves infraestructures o el rescat (que faria



innecessàries les primeres), i açò parlant solament en termes econòmics, ja que, en termes ambientals o paisatgístics, a llarg termini, no hi ha comparació possible.

Cal recordar que recentment, els tribunals han obligat a l'Estat espanyol a recuperar les concessions de determinades autopistes a causa del risc de liquiditat, com són els radials madrilenys 2,3,4 i 5 (consorci Accessos de Madrid compost per Abertis, ACS; Sacyr i Bankia); la M-12 (Eix Aeroport de Barajas), l'AP-41 (Madrid-Toledo), l'AP-36 i dos trams de l'AP-7, la circumval·lació d'Alacant (Ciralsa) i a de Cartagena- Vera (Aucosta). A més, en 2014 el Tribunal Suprem va fallar a favor dels propietaris i l'Estat també hauria de fer front a l'augment de valor inicialment previst de les expropiacions de les autopistes radials de Madrid en haver-se calculat per sota el preu just.

La nacionalització de les autopistes és una conseqüència de la Responsabilitat Patrimonial de l'Administració per la qual l'Estat ha d'assumir la concessió d'una infraestructura en cas de fallada i abonar a les empreses concessionàries l'import de la inversió que encara no s'ha recuperat. En definitiva, un mecanisme legal basat a socialitzar pèrdues i privatitzar beneficis, alguna cosa injust i propi d'uns altres temps. El greuge cap als valencians i valencianes és intolerable i inassolible: mentre la major part de la ciutadania de l'Estat espanyol gaudeix d'infraestructures gratuïtes, uns altres han d'abonar quantitats desorbitades. Amb la crisi, la baixada generalitzada del poder adquisitiu i la falta d'inversió pública, les rutes alternatives han proliferat: carreteres de dos sentits amb un únic carril en condicions deplorables i amb nivells de sinistralitat molt més elevats que les autopistes. Solament cal recordar que, segons un estudi realitzat pel RACE en 2006, en la N-340 es troba el tram de carreteres més perillós de l'Espanya.

Per la seua banda, l'informe EuroRAP 2016 assenyala que alguns dels trams amb major proporció d'accidents mortals i greus amb vehicles pesats de la Xarxa de Carreteres de l'Estat són la N-340/Castelló del Km. 1038 a 1050 (entre Peníscola i Vinaròs), on s'han produït accidents mortals i greus. L'índex de risc ha augmentat del 49,3 al 56,3 malgrat la nova variant amb un sol carril per sentit. Cap si més, apuntar que l'IMD (Intensitat Mitjana Diària mesura en vehicles/dia) del vial és de 15.240. La gratuïtat de l'AP7 és l'alternativa a l'elevada sinistralitat de la resta de carreteres saturades que tenim els valencians i

valencianes. Aquesta és una actuació que es podria dur a terme immediatament, sense obres.

Molts municipis pateixen diàriament els perjudicis causats per l'AP-7 els quals té solucions senzilles i factibles. Alguns exemples a ressaltar són el del tram de l'AP-7 entre Salou i Torredembarra, al sud de Tarragona; en 1999 el Ministeri de Foment va signar un acord amb ACESA, l'empresa concessionària del tram català de l'AP-7, que va fer gratuït el tram de l'autopista entre els dos municipis per a tots els vehicles que s'incorporaren des de la Carretera Nacional 340 des d'aquestes poblacions. En 2001 es va aprovar el Reial decret 1081/2001, de 21 de setembre, que estableix literalment "per a resoldre la greu situació actual en la complexa xarxa de carreteres que convergeixen en la població de Sagunt, així com per a suprimir la travessia per la ciutat de la "CN-340". En 2007 es va aprovar el Reial decret 1166/2007 d'1 de setembre, pel qual s'aprovava el Conveni entre l'Administració General de l'Estat i autopista Basc-Aragonesa (Avasa), en la part expositiva de la qual es reconeixia que l'autopista Bilbao-Saragossa (AP-69) que entremaliada la Rioja, podia actuar com una circumval·lació al seu pas per Logronyo i ser utilitzada pels vehicles que es desplacen per la zona com a itinerari alternatiu a la carretera N-232.

Per a donar compliment a aquests i altres convenis, en els Pressupostos Generals de l'Estat el Ministeri de Foment destina tots els anys una partida de transferències corrents sota la rúbrica "Subvenciones i Suport a transport terrestre". En el cas de la Comunitat Valenciana el rebuig per part del Govern de l'Estat a mobilitzar fons per a aquest territori que porta 40 anys pagant peatges ha sigut constant, malgrat les peticions dels plens de molts municipis, acords dels Corts Valencianes i del Consell de la Generalitat. Es demostra novament que aquestes operacions depenen ja no de partides pressupostàries o de legalitat, sinó de voluntat política exclusivament.

La recuperació de l'AP-7 pel seu ús lliure de pagament ha sigut una reivindicació històrica. Aquesta infraestructura viària condiona el nostre desenvolupament i activitats, sense rebre a canvi beneficis que compensen els desavantatges que suposen la seua existència. L'ús gratuït constitueix una reivindicació justa davant els successius governs estatals i més després de les recents declaracions públiques de l'anterior Ministre de Foment que mostren que no es garanteix el seu alliberament ni la seua gratuïtat. La data de finals de 2019 com a fi de la concessió és intolerable i urgeix ja la seua liberalització immediata (especialment en el Baix Maestrat, la Plana, la Safor i la Marina) donada l'elevada intensitat de tràfic i l'alta sinistralitat de les carreteres nacionals que recorren paral·leles a l'autopista per les comarques esmentades o que travessen poblacions on no



s'ha realitzat el desdoblament de la carretera nacional, de manera que es pugen reduir les xifres d'accidents, la saturació existent i l'alarmant mortalitat d'aquestes vies.

És per açò que, des de les diferents organitzacions cíviques, sindicals i empresarials de la societat valenciana, es realitzen actes reivindicatius en el sentit de reclamar l'alliberament definitiu de l'AP-7 així com el seu ús gratuït, sense més peatges ni taxes especials. L'última d'elles va ser el 23 de maig de 2018, a València, convocada per la Confederació d'Associacions Veïnals de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA) i per la Confederació Estatal d'Associacions Veïnals (CEAV).

Els valencians i valencianes estem molt escarmentats de la falta de paraula dels diferents governs centrals, que sempre van prometre en el seu moment no allargar o renovar la concessió, per açò, malgrat les declaracions ben intencionades del ministre de torn, demanem compromisos clars i sense lletra xicoteta.

És per tot això que, els grups polítics sota-signants de l'Ajuntament de Castelló acorden proposar al ple els següents acords:

1r. Demanar al Govern Espanyol no realitzar nous tràmits normatius i administratius que permeten una nova pròrroga de la gestió de l'AP-7 i garantir la seua gratuïtat una vegada extingit el contracte de concessió, i que es manifeste de manera clara i taxativa que el Govern no va a prorrogar l'explotació privada de l'ens en cap concepte.

2n. Garantir que, una vegada rescatada la gestió pública de l'AP-7, no es va a aplicar cap nou cànon, eurovinyeta, peatge bla o en l'ombra, compensació econòmica pel seu manteniment a les mans de concessions, ni forma de gestió, explotació o manteniment, que no siga de la purament pública i amb càrrec a l'administració general de l'Estat.

3r. Exigir a l'empresa concessionària de l'AP-7 el lliurament de la mateixa a la fi de 2019 en òptimes condicions de conservació i manteniment.

4r. Bonificar de manera immediata el 50% de l'import del peatge als vehicles pesats i a eximir de l'import del peatge als vehicles lleugers que utilitzen l'AP-7 al seu pas per la Comunitat Valenciana, almenys en els trams coincidents amb les carreteres de major sinistralitat i/o alta intensitat de trànsit, i en igualtat de condicions respecte de l'acord de Consell de Ministres del passat 31 d'Agost

de 2018, pel qual es van aprovar bonificacions i exempcions en l'ús de l'AP-7 al seu pas per Catalunya.

5é. Redactar per part de l'Administració General de l'Estat, de forma urgent projectes que permeten als municipis afectats pel traçat de l'AP-7 dins del seu terme municipal, dotarse d'una connexió d'enllaç amb el vial.

6é. Instar el Govern d'Espanya que es facen públiques les dades referides a seguretat viària, congestió de tràfic i del nivell d'emissions que han portat a l'adopció d'aquest acord.

7é. Notificar l'acord al Ministeri de Foment del Govern Espanyol i a la Presidència del Congrés dels Diputats.»

Com no sol·licita la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

#### **PUNTO 25º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

-El señor don Xavier del Señor de la Gala realiza una pregunta en relación con la contaminación del aire y qué ha hecho el Ayuntamiento para mitigar el problema de la contaminación evidenciada por los malos olores; y un ruego sobre la iniciación de una auditoria en los términos que indica el informe encargado al catedrático González Cusac en relación con la Comisión de Investigación.

-La señora doña Begoña Carrasco García realiza una pregunta a la señora Alcaldesa sobre la Casa cuna y si piensa hacer algo para que no se cierre como la guardería San Vicente Ferrer.

-Contesta la señora Alcaldesa a la pregunta formulada por la señora Carrasco.

**Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 02:35:48)**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la señora Presidenta



levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: doTEdlwrCGESxS2loLf29WmgoOaAMLZyXRnbXLtZx+I=

**Diligència per a fer constar que esta acta**      **Diligencia para hacer constar que este**  
**ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament,**      **acta, ha sido aprobada por el Pleno de este**  
**en la Sessió ordinària de data 28 de febrer**      **Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de**  
**de 2019.**      **fecha 28 de febrero de 2019.**

**(Document signat electrònicament en el**      **(Documento firmado electrónicamente al**  
**marge).**      **margen)**

**La Secretaria General del Ple.**

**La Secretaria General del Pleno.**

**Concepción Juan Gaspar.**

**Concepción Juan Gaspar.**